



Juristas Asociados

Abogados Especializados

Ibagué, 31 de octubre de 2023

Señor

JUEZ PENAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ - REPARTO -
Ciudad.

REF: Acción de Tutela de ASOCIACIÓN DE POLICÍA EN RETIRO "ATOLPORE" Vs. JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL – transitorio – OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUÉ

JAIME DANIEL ARIAS VERA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.574.679 de Ibagué – Tolima, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 327038 expedida por el Honorable C. S. de la J., representante legal de la Persona Jurídica JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S., con NIT. 901328432-6, con domicilio principal en Ibagué, obrando en mi calidad de **Agente Oficioso** de la ASOCIACIÓN DE POLICÍA EN RETIRO "ATOLPORE", por medio del presente escrito, instauró ACCIÓN DE TUTELA en contra del JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL – transitorio – OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUÉ, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enunciaré y los cuales se fundamentan en la siguiente:

I. SITUACIÓN FÁCTICA

1. El día 14 de enero de 2022, se radico demanda ejecutiva singular de la Asociación Tolimense de Policía en retiro "Atolpore" en contra de Humberto Manrique Hernández.
2. El día 21 de enero de 2022, el Juzgado Décimo Civil Municipal – Transitorio – Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, informa que a la demanda le correspondió el radicado No.73001418900820220004900.

 (+57) 321 211 35 83
 (+578) 258 98 33
 juristasibague@gmail.com
 @juristasociados



BOGOTÁ	IBAGUÉ	LÍBANO TOL
CALLE 19 No. 5-72 HOTEL DANN OFICINA 301-302	CALLE 12 No. 2-43 EDIFICIO POMONA OFICINA 209	CARRERA 10 No. 5-81 BARRIO CENTRO DIAGONAL A LA NOTARIA

3. Inadmitiendo la demanda el 17 de febrero de 2022, a través de fijación de estado.
4. El 23 de febrero de 2022, el suscrito apoderado subsana la demanda dentro del término, no obstante, el 27 de abril de 2022, el juzgado rechaza la demanda por no subsanarla supuestamente dentro del término.
5. Razón por la cual, el 10 de mayo de 2022, nos pronunciamos frente al rechazo, adjuntando comprobantes de envío y recepción de la misma.
6. El 17 de mayo de 2022, Juzgado Décimo Civil Municipal – Transitorio – Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, resuelve:

..." PRIMERO: Déjese sin efectos la providencia de fecha 27 de abril de 2022, por medio de la cual se rechazó la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, y en su lugar, líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular a favor de la Asociación Tolimense de Policía en Uso de Buen Retiro – ATOLPORE, representada legalmente por Ernesto de Jesús Valencia Ballesteros y contra Humberto Manrique Hernández, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de un millón trescientos mil pesos (\$1.300.000, 00) m/cte. por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 023; más los intereses corrientes tazados al 2% y causados desde el 21 de marzo de 2014 y hasta el 30 de junio de 2019; más los intereses moratorios causados y no pagados desde el 01 de julio de 2019 y, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.2. *Por las costas que se lleguen a causar con ocasión al presente proceso, las cuales se determinarán en su debida oportunidad procesal".*

7. Igualmente, decreto el embargo y retención del demandado HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ sobre los establecimientos bancarios, y remanentes dentro del Juzgado Trece Civil Municipal – transitorio – Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué, bajo el radicado 73001418900620200053800.
8. El día 12 de septiembre de 2022, el suscrito solicito remisión de la circular No.106 dirigida a las entidades bancarias y el oficio No.390 dirigido al Juzgado 13 Civil Municipal de Ibagué, para los fines pertinentes.
9. El 13 de septiembre de 2022, el juzgado informa que los mismos están al despacho y que es necesario acercarse para su retiro, dejando constancia del envío del Oficio No.390 al Juzgado correspondiente.
10. Posteriormente, el juzgado recepciona respuesta de bancos, como resultado de la radicación de las medidas cautelares, de fecha: entre el 17 de marzo de 2022 al 17 de octubre de 2022.
11. Así mismo, el 13 de enero de 2023, solicitamos link del expediente digital e informe de títulos judiciales del proceso en mención, siendo reiterada el 18 de enero de 2023, tal y como consta en el expediente digital.
12. El 23 de enero de 2023, el Juzgado remite link del expediente e informa que no existen títulos judiciales a favor del proceso.
13. Siendo el 15 de agosto de 2023, el día en que el juzgado resuelve decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

14. Nuevamente, el día 22 de agosto de 2023 se presenta recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la decisión de terminación.
15. Lo anterior, siendo resuelta el 26 de septiembre de 2023, resolviendo no reponer el auto calendado del 15 de agosto de 2023.
16. Como puede ver Su Señoría, el 12 de septiembre de 2022 se solicitaron oficios de medidas cautelares para su radicación, así como también, el 13 y 18 de enero del presente año se realizaron solicitudes tales como: Expediente Digital y Títulos Judiciales a efectos de validar las respuestas de bancos y remanentes.
17. Es así Su Señoría, como se evidencia que en reiteradas ocasiones se realizó impulsos procesales y movimientos al proceso. Razón por la cual, no se entiende porque el juzgado Civil municipal Transitorio Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué, decide no reponer el auto que resolvió terminación del proceso por desistimiento tácito.

II. DERECHOS VULNERADOS

Estimo violados los Derechos fundamentales consagrados en el artículo 29 y 228 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

III. PRETENSIONES

Se ampare el derecho fundamental al debido proceso y el acceso a la administración de justicia a la Asociación Tolimense de Policía en Retiro "Atolpore" identificado con Nit No.890.704.015-1 y, en consecuencia:

3.1. Se declare nulidad de las providencias de fecha 15 de agosto de 2023 y fecha 26 de septiembre de 2023.

3.2. Se ordene al Juzgado Décimo Civil Municipal – Transitorio – Octavo de Pequeñas Causas seguir adelante con la ejecución del ejecutivo singular con radicado No.73001418900820220004900.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

(...) el desistimiento tácito es una forma de terminación anormal del proceso y es la consecuencia de la inactividad de la parte "a cuyas instancias se promovió un trámite o proceso, el cual se paralizó por su causa". Esta figura se emplea para (i) evitar la paralización del aparato jurisdiccional en ciertos eventos; (ii) obtener la efectividad de los derechos de quienes actúan o participan en la administración de justicia, pues la efectividad de los derechos depende de la prontitud de los medios que sirven para materializarlos; y (iii) promover la certeza jurídica de quienes actúan como partes en los procesos, en la medida en que busca que se administre pronta y cumplida justicia, y que las controversias no se prolonguen indefinidamente a lo largo del tiempo.

No obstante, Su Señoría, como se puede evidenciar en el acápite de los hechos, en todo momento se estuvo realizando movimiento e impulso procesal al proceso, por lo que no es cierto, que el mismo estuvo paralizado por el periodo de un año.

Es así, como solicito respetuosamente a Su Señoría, protección de los derechos fundamentales de mi poderdante, tales como: debido proceso y acceso a la administración de justicia.

La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia.

Igualmente, el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia se encuentra consagrado en el artículo 229 de la norma superior en los siguientes términos: Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia.

Este derecho ha sido entendido como la posibilidad reconocida a todas las personas de poder acudir, en condiciones de igualdad, ante las instancias que ejerzan funciones de naturaleza jurisdiccional que tengan la potestad de incidir de una y otra manera, en la determinación de los derechos que el ordenamiento jurídico les reconoce, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en la Constitución y la ley. Por medio de su ejercicio se pretende garantizar la prestación jurisdiccional a todos los individuos, a través del uso de los mecanismos de defensa previstos en el ordenamiento jurídico. De esta forma, el derecho de acceso a la administración de justicia constituye un presupuesto indispensable para la materialización de los demás derechos fundamentales, ya que, como ha señalado esta Corporación “no es posible el cumplimiento de las garantías sustanciales y de las formas procesales establecidas por el Legislador sin que se garantice adecuadamente dicho acceso”. Por consiguiente, el derecho de acceso a la administración de justicia se erige como uno de los pilares que sostiene el modelo de Estado Social y Democrático de Derecho, toda vez que abre las puertas para que los individuos ventilen sus controversias ante las autoridades judiciales y de esta forma se protejan y hagan efectivos sus derechos.

V. PRUEBAS

Señor Juez, con el fin de demostrar los elementos fácticos de la presente acción, la vulneración del debido proceso, de las normas constitucionales, legales y del derecho de petición, con el mayor de los respetos le solicito se sirva tener como tales y decretar las siguientes:

DOCUMENTALES

- 5.1. Acta de reparto.
- 5.2. Demanda y anexos.
- 5.3. Inadmisión demanda.
- 5.4. Subsanación demanda.
- 5.5. Auto rechaza demanda.
- 5.6. Pronunciamiento frente a rechazo.
- 5.7. Control de legalidad, libra mandamiento de pago y decreta medidas cautelares.
- 5.8. Solicitud Oficios medidas cautelares.
- 5.9. Solicitud expediente digital y títulos judiciales.
- 5.10. Radicación de medidas de embargo.
- 5.11. Respuesta bancos.
- 5.12. Desistimiento Tácito.
- 5.13. Recurso de reposición en subsidio de apelación.
- 5.14. Providencia no repone auto.

VI. NOTIFICACIONES

6.1. Al Juzgado Décimo Civil Municipal – Transitorio – Octavo de Pequeñas Causas de la Ciudad de Ibagué, al buzón electrónico j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

6.2. El suscrito y mi poderdante: Recibiremos notificaciones en la Calle 12 No.02 – 43 Oficina 209 del Edificio Pompona de la Ciudad de Ibagué, Teléfono No.3212113583 - 6082589833, al igual que cualquier información a mi correo electrónico juristasibague@gmail.com

Cordialmente,



JAIME DANIEL ARIAS VERA

CC. 1'110.574.679 De Ibagué - Tolima

T.P: 327038 Del C.S.J

R.L- JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S

RV: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

Demandas Civiles - Tolima - Ibagué <demandascivilesiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 17/01/2022 9:39

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juristas Asociados <juristasibague@gmail.com>

BUENOS DIAS SE ENVIA ACTA DE REPARTO Y DEMANDA

IMPORTANTE:

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de **lunes a viernes de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM. Cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.**

FAVOR NO ENVIAR FUERA DE ESTE HORARIO.

De: Juristas Asociados <juristasibague@gmail.com>

Enviado: viernes, 14 de enero de 2022 16:40

Para: Demandas Civiles - Tolima - Ibagué <demandascivilesiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

Cordial saludo,

DEMANDANTE: ATOLPORE

DEMANDADO: HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ

Adjunto demanda ejecutiva singular de mínima cuantía para lo pertinente.

Cordialmente,



Jaime Daniel Arias Vera
ABOGADO / AUDITOR INTERNO DE CALIDAD - U DE IBAGÜE

Dipl. Derecho laboral y Seguridad Social - U de Ibagué
Maestría en Gestión Empresarial - U Europea de Monterrey
Maestría en Dirección de Empresas - U Rey Juan Carlos - España

2748212 - 2728626 3003480701
Calle 12 Número 2-43 Edificio Pompona- Oficina 212

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTOPágina 1

Fecha : 17/ene/2022

GRUPO		EJECUTIVOS		
		CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
		008	92	17/ene/2022

REPARTIDO AL DOCTOR (A)
JUZGADO 8 DE PEQ. CAUSAS Y COMPET. MULT. IBAGU

IDENTIFICACIO	NOMBRE	APELLLLIDO	PARTE
SD742102	ATOLPORE		01 ***
77025144	HUMBERTO	MANRIQUE Y OTRO	02 ***

אזהרה: תהליך חלוקת הדיונים נמצא בתהליך

OBSERVACIONES:

C26001-OJ01X14
LRojasPi

FUNCIONARIO DE REPARTO



Juristas Asociados

Abogados Especializados

Señor:

JUEZ CIVIL DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ. (REPARTO)

E.S.D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

La **ASOCIACION TOLIMENSE DE POLICIA EN USO DE BUEN RETIRO "ATOLPORE"**, identificada bajo Resolución No. 0200 del 28 de abril de 2021, con personería jurídica 2536 de 1979, domiciliada en el Municipio de Ibagué - Tolima, Representada por el Sr. **ERNESTO DE JESUS VALENCIA BALLESTEROS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.451.838, vecino de Ibagué, respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la persona jurídica, **JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S** con NIT. 901328432-6, con domicilio principal en Ibagué, representada legalmente por **JAIME DANIEL ARIAS VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'110.574.679 de Ibagué - Tolima y tarjeta profesional No. 327038 del C.S.J, para que en mi nombre y representación Inicie y lleve hasta su terminación Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra del señor Humberto Manrique Hernández, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. 77.025.144, quien funge como deudor, con el fin de obtener el pago contenido en el título 023- letra de fecha 21 de marzo de 2014.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, desistir, sustituir, interponer recursos, y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso conforme a las facultades conferidas por el artículo 74 y subsiguientes del C.G.P. Sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado.

Cordialmente,

ERNESTO DE JESUS VALENCIA BALLESTEROS

CC: 4.451.838 de Ibagué - Tolima

PRESIDENTE ASOCIACION TOLIMENSE DE POLICIA EN USO DE BUEN RETIRO "ATOLPORE"

Acepto,

JAIME DANIEL ARIAS VERA

CC. 1'110.574.679 De Ibagué - Tolima

T.P: 327038 Del C.S.J

R.L- JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA

Ibagué 25 AGO 2021

Compareció: ERNESTO DE JESUS
DALENCIA BALLESTEROS

Identificado con la C.C. de No. 4451839

declaro que reconoce el contenido del presente documento por
ser cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Firma Ernesto de Jesus

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IBAGUE
NOTARIA

Teresa de Jesus
Aldana Ortiz



Juristas Asociados
Abogados Especializados

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ (REPARTO)

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DE: ASOCIACION TOLIMENSE DE POLICIA EN RETIRO "ATOLPORE"
CONTRA: HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ**

JAIME DANIEL ARIAS VERA, mayor de edad, domiciliado y residente en Ibagué, identificado con cedula de ciudadanía **No.1'110.574.679** De Ibagué – Tolima, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° **No.327038** del C.SJ, representante legal de **JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S**, con **NIT. 901.328.432-6**, obrando en mi condición de apoderado especial de la **ASOCIACION TOLIMENSE DE POLICIA EN RETIRO "ATOLPORE"**, identificado con personería jurídica 2536 de 1979, **NIT. 890.704.015-1**, en virtud del poder judicial a mi conferido, presento ante usted Señor Juez **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** contra los señores **HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ**, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **77.025.144** de Valledupar – Cesar.

HECHOS

PRIMERO: El **HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ**, contrajo una obligación como responsable directo, derivada de un contrato de mutuo realizado junto con mi poderdante **ASOCIACION TOLIMENSE DE POLICIA EN RETIRO "ATOLPORE"**.

SEGUNDO: La obligación se amparó bajo la suscripción de un título valor, debido a que mi poderdante **ASOCIACION TOLIMENSE DE POLICIA EN RETIRO "ATOLPORE"**, giró a la orden del señor **HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ**, la letra de cambio **No. 023** por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000) M/TCE**, valor inserto en el título, el día **21 DE MARZO DE 2014**.

☎ 2748212 - 2728626
☎ (321)2113583

📍 Calle 12 Número 2-43 Edificio Pompona
Oficina 212

✉ Juristasibague@gmail.com



TERCERO: El demandado señor **HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ**, aceptó incondicional e indivisiblemente a pagar a mi poderdante, la suma de dinero contenida en la letra de cambio **No. 023** por la suma de allí estipulada, el día **30 DE JUNIO 2019**.

CUARTO: En la suscripción de la letra de cambio se pactó el reconocimiento de intereses de plazo al 2.0% mensual, mientras que nada se dijo sobre la tasa a cobrar sobre los intereses moratorios, por lo que, tratándose de una operación mercantil ha de aplicarse lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

QUINTO: A la fecha el título valor se encuentra vencido sin que los deudores hayan cancelado el total de capital ni sobre intereses, es por ello que en diversas ocasiones la **ASOCIACION TOLIMENSE DE POLICIA EN RETIRO "ATOLPORE"**, se comunicó con el señor **HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ**, para que cumpliera con la obligación, teniendo como respuesta promesas de pago incumplidas.

SEXTO: La mencionada obligación es clara, expresa y exigible para su pago, expresada en un valor liquido de dinero, haciéndose de esta manera viable por vía ejecutiva.

SEPTIMO: Mi poderdante la **ASOCIACION TOLIMENSE DE POLICIA EN RETIRO "ATOLPORE"**, es tenedor legítimo de las letras de cambio base del recaudo, por tal motivo se me ha conferido poder para iniciar el proceso ejecutivo respectivo.

PRETENSIONES

Libre mandamiento ejecutivo a favor de la **ASOCIACION TOLIMENSE DE POLICIA EN RETIRO "ATOLPORE"** y en contra del señor **HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000) M/TCE**, por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio número **023**.
2. Por el valor de los intereses corrientes de plazo al 2.0% mensual, desde el momento que se constituyó el título valor, esto es desde el día **21 DE MARZO DE 2014**, hasta el vencimiento del mismo **30 DE JUNIO 2019**.



3. Por el calor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento que se constituyó en mora, esto es desde el día **30 DE JUNIO 2019**, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa fijada entre las partes.
4. Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Presento la demanda en base a los siguientes fundamentos:

Artículo 619 y s.s. art 670 y s.s, art 690 y art 884 del Código del comercio, artículos 1602 a 107 del código Civil, así mismo los artículos 422 y s.s. del código general del proceso y demás normas concordantes y pertinentes al proceso.

PROCEDIMIENTO

La presente demanda se tramita bajo la normatividad de **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** según el valor de las pretensiones al momento de la presentación de la demanda según las normas anteriormente mencionadas del código general del proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es competente Señor juez según la naturaleza del proceso, el lugar de creación del título valor, el domicilio del demandado, así como lugar de cumplimiento de este, por el valor principal de las pretensiones e intereses que reclamo cuya suma corresponde a un valor de margen de mínima cuantía legal vigente.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, acompaño los siguientes documentos:



Juristas Asociados

Abogados Especializados

1. Título valor escaneado letra de cambio **No. 023** por valor de **UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000) M/TCE**, girada por la **ASOCIACION TOLIMENSE DE POLICIA EN RETIRO "ATOLPORE"**, a la orden de **HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ**, debidamente aceptada por este último respectivamente en su calidad de girado, donde manifiesto bajo la gravedad de juramento que conservo el título valor de forma física.

ANEXOS

Lo mencionado en el acápite de pruebas, poder a mi favor, Certificado De Existencia Y Representación Legal de la Sociedad Por Acciones Simplificada **JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S** y el escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

Del Demandado: Del señor **HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ**, no se tienen evidencias de la dirección actual, se solicita dar aplicación a el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Del demandante: La **ASOCIACION TOLIMENSE DE POLICIA EN RETIRO "ATOLPORE"**, recibe notificaciones personales en la Avenida 15 No. 2-67 – Centro Comercial Yulima Of.: 301 y al correo electrónico atolpore@hotmail.com

Del suscrito: Recibo notificaciones en la carrera 12 No. 2-43 Edificio Pompona oficina 202 de Ibagué; y/o en correo electrónico: juristasibague@gmail.com

Cordialmente,

JAIME DANIEL ARIAS VERA

CC. 1'110.574.679 De Ibagué - Tolima

T.P: 327038 Del C.S.J

R.L- JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S

☎ 2748212 - 2728626
© (321)2113583

📍 Calle 12 Número 2-43 Edificio Pompona
Oficina 212

✉ Juristasibague@gmail.com



Juristas Asociados

Abogados Especializados

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ (REPARTO)

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DE: ASOCIACION TOLIMENSE DE POLICIA EN RETIRO "ATOLPORE"
CONTRA: HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ
SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES

JAIME DANIEL ARIAS VERA, mayor de edad, domiciliado y residente en Ibagué, identificado con cedula de ciudadanía **No.1'110.574.679** De Ibagué – Tolima, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° **No.327038** del C.SJ, representante legal de **JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S** con **NIT. 901328432-6**, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito al señor Juez decretar las siguientes medidas cautelares:

1. Decretar embargo y retención de todos los dineros que **HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ**, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **77.025.144** de Valledupar – Cesar, posea por cualquier concepto en las siguientes entidades bancarias.

- o Banco Agrario de Colombia: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
- o Banco Davivienda: notificacionesjudiciales@davivienda.com
- o Banco Caja social S.A.: contactenos@bancocajasocial.com
- o Bancolombia: gciari@bancolombia.com.co
- o Banco de Bogotá: rjudicial@bancodebogota.com.co
- o BBVA: Adriana.valencia@bbvaganadero.com
- o Occidente: eotero@bancodeoccidente.com.co
- o Banco Coomeva: hans_theilkuhl@coomeva.com.co
- o Banco Pichincha: diana.zorro@pichincha.com.co,
Liliana.deplaza@pichincha.com.co
- o Banco Av Villas: angeljc@bancoavvillas.com.co
- o Popular: presidencia@bancopopular.com.co
- o Scotiabank Colpatría: notificbancolpatría@colpatría.com
- o Falabella: villarroel@falabella.cl

☎ 2748212 - 2728626
☎ (321)2113583

📍 Calle 12 Número 2-43 Edificio Pompona
Oficina 212

✉ Juristasibague@gmail.com



Juristas Asociados

Abogados Especializados

- o Finandina: gerenciageneral@bancofinandina.com
- o Banco W: controlycumplimiento@bancow.com.co
- o Itau: crodriguezmartinez@bancocorpbanca.com.co

2. Decretar el embargo y secuestro de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar o resultará del proceso ejecutivo hipotecario con acción real que cursa en el Juzgado 13 Civil Municipal de Ibagué Tolima, ahora Juzgado Sexto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Ibagué – Tolima, bajo el numero radicado 730014189006-2020-0053800, contra el demandado **HUMBERTO MANRIQUE HERNÁNDEZ**, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **65.754.093** de Ibagué – Tolima. Sírvasse Señor Juez oficiar al Juzgado 13 Civil Municipal de Ibagué Tolima, ahora Juzgado Sexto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Ibagué – Tolima, para lo pertinente.

Fundo lo anterior petición de conformidad al artículo 593 y 599 del Código General del Proceso.

Agradezco la elaboración y remisión de los oficios comunicando las medidas cautelares de la manera indicada en el artículo 11 del decreto 806 de 2020.

JAIME DANIEL ARIAS VERA

CC. 1'110.574.679 De Ibagué - Tolima

T.P: 327038 Del C.S.J

R.L- JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S

LETRA DE CAMBIO (SIN PROTESTO) **Por \$ 1.300.000**

No. 023

Señor Humberto Hernandez Humberto El día 30

De 06 de 20 de 19 Se servirá usted pagar solidariamente en Ibagué

a la orden de "Atolpox"

La suma de: un millón trescientos mil pesos mde

Ciudad Ibagué Fecha 21-03 del 20 14 Su S.S. Manrique H.

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al 2 % mensual y moratorios del % mensual. - Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Humberto Manrique H.
cc 77025744 valle de
H/c casa 24 B/H. radoe
HMBola
Tel 2679585
Cel 3718008837

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DE IBAGUE
Ante el suscrito Notario:
Gloria Stella Torres Vargas (E)
Compareció
HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON :
CC-77025144
Y reconoció el contenido del presente Documento y las firmas que en él aparecen.
Fecha : 21/03/2014 08:39:56 a.m.
En constancia firma : Humberto Manrique H.





CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S

Fecha expedición: 2022/01/13 - 15:46:11 **** Recibo No. S000837375 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220113-0081
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CODIGO DE VERIFICACIÓN Cr4RFSJ9T7

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 901328432-6

ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE

DOMICILIO : IBAGUE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 309246

FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 03 DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2021

ACTIVO TOTAL : 1,600,000.00

GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 12 2 - 43 ED POMPONA OF 212

BARRIO : BRR CENTRO

MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3003480701

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 2748212

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : juristasibague@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 12 2 - 43 ED POMPONA OF 212

MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE

BARRIO : BRR CENTRO

TELÉFONO 1 : 3003480701

TELÉFONO 2 : 2748212

CORREO ELECTRÓNICO : juristasibague@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : juristasibague@gmail.com



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S
Fecha expedición: 2022/01/13 - 15:46:16 **** Recibo No. S000837375 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220113-0081
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN Cr4RFSJ9T7

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : K6621 - ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS

OTRAS ACTIVIDADES : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

OTRAS ACTIVIDADES : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2019 DE LA ACTO CONSTITUTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 71452 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE OCTUBRE DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA, Y TODO LO RELACIONADO A LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS, EN ASESORÍA Y COMERCIALIZACIÓN PRODUCTOS EN EL ÁREA COMERCIAL, SERVICIOS, DESCUENTOS Y BENEFICIOS EXCLUSIVOS CON MEMBRESÍA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.600.000,00	1.000,00	1.600,00
CAPITAL SUSCRITO	1.600.000,00	1.000,00	1.600,00
CAPITAL PAGADO	1.600.000,00	1.000,00	1.600,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO DE MANERA INDEFINIDA SIEMPRE Y CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DECIDA LO CONTRARIO.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE****JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S**

Fecha expedición: 2022/01/13 - 15:46:16 **** Recibo No. S000837375 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220113-0081

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CODIGO DE VERIFICACIÓN Cr4RFSJ9T7

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2019 DE ACTO CONSTITUTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 71452 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE OCTUBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ARIAS VERA JAIME DANIEL	CC 1,110,574,679

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, IGUALMENTE EL REPRESENTANTE PODRÁ DELEGAR LA FUNCIÓN GERENCIAL EN OTRA PERSONA.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES, EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE EL PRINCIPAL SIEMPRE Y CUANDO SE TENGA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURIDICAS****MATRICULA : 309247****FECHA DE MATRICULA : 20191003****FECHA DE RENOVACION : 20210329****ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021****DIRECCION : CL 12 2 - 43 ED POMONA OF 212****BARRIO : BRR CENTRO****MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE****TELEFONO 1 : 3003480701****TELEFONO 2 : 2748212****CORREO ELECTRONICO : juristasibague@gmail.com****ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6621 - ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS****ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS****N.C.P.****VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,600,000**



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S
Fecha expedición: 2022/01/13 - 15:46:17 **** Recibo No. S000837375 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220113-0081
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN Cr4RFSJ9T7

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,600,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Cr4RFSJ9T7

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S

Fecha expedición: 2022/01/13 - 15:46:17 **** Recibo No. S000837375 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220113-0081

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CODIGO DE VERIFICACIÓN Cr4RFSJ9T7

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - Transitorio -
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE IBAGUÉ

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por la Asociación Tolimense de Policía en Uso de Buen Retiro – ATOLPORE contra Humberto Manrique Hernández C.C.77.025.144. Rad. 73-001-41-89-008-2022-00049-00

Estudiada la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía promovida por la Asociación Tolimense de Policía en Uso de Buen Retiro – ATOLPORE contra Humberto Manrique Hernández, encuentra el Juzgado que la misma no cumple con los requisitos del artículo 84 numeral 2°, artículo 85, artículo 82 numeral 2° del Código General del Proceso, y artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, razón por la cual se **Inadmite**, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1° Aporte certificado de existencia y representación actualizado de la Asociación Tolimense de Policía en Uso de Buen Retiro – ATOLPORE, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 84 y artículo 85 del Código General del Proceso, que señala que *“A la demanda debe acompañarse: 2. La prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso, en los términos del artículo 85”*.

2° Aclare o indique, porque en el acápite de notificaciones, manifiesta que *“no se tienen evidencias de la dirección actual”* del demandado señor Humberto Manrique Hernández, si revisada la letra de cambio base de la acción, allí reza que reside en *“la MZ C Casa 24 B/Mirador Ambalá”*, y de conformidad con el artículo 82 numeral 2° del Código General del Proceso *“Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos: (...) 2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - Transitorio -
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE IBAGÜÉ

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT)".

3° Indique el canal digital y/o correo electrónico donde puede ser notificada la parte demandada, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que señala que *"La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión"* (Subraya fuera de texto).

4° Allegue escrito donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME LUNA RODRÍGUEZ
Juez

MEMORIAL QUE SUBSANA AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA

Juristas Asociados <juristasibague@gmail.com>

Mié 23/02/2022 16:32

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Demandante: ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE POLICÍA EN RETIRO "ATOLPORE"

Demandando: HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ

RADICADO: 2022-00049-00

Mediante la presente, adjunto el respectivo memorial que subsana el Auto Inadmisorio de la demanda con sus respectivos anexos para lo pertinente, referente a el auto inadmisorio de la demanda fechado el día 16 de Febrero del 2022. Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



Ibagué 23 de febrero del 2022

Señor:

JUEZ OCTAVO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

E. S. D

DEMANDANTE: ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE POLICÍA EN USO DE BUEN RETIRO "ATOLPORE"

DEMANDADO: HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ

RADICADO: 2022-00049-00

REF. MEMORIAL QUE SUBSANA REQUISITOS DE AUTO INADMISORIO DE DEMANDA

JAIME DANIEL ARIAS VERA, identificado con cedula de ciudadanía **No.1'110.574.679** De Ibagué – Tolima, y Tarjeta Profesional N° **No.327038** del C.SJ, representante legal de **JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S** con **NIT. 901328432-6**, obrando como apoderado del señor Jorge Iván Trujillo Gutiérrez, dentro el proceso ejecutivo que obra en su despacho, presento en el término legal, **MEMORIAL QUE SUBSANA REQUISITOS DE AUTO INADMISORIO DE DEMANDA**, según el siguiente argumento.

Al requerimiento primero: Se solicita por parte de su despacho, aportar el certificado de existencia y representación legal actualizado de la entidad demandante, conforme al numeral 2 del artículo 84 del C.G.P, para ello manifiesto lo siguiente.

- Las organizaciones gremiales de pensionados por retiro, vejez, jubilación y/o similares, son regladas según la Ley 43 de 1984, el Decreto 1684 de 1985, Decreto 2640 de 1990 y las Resoluciones 2795 y 2796 de 1986. Dentro del contexto de la normatividad citada, se determina que dichas asociaciones constituyen una manifestación clara del derecho de asociación consagrado en la Constitución Nacional y su reconocimiento lo efectuara el Ministerio de Trabajo, ahora de Protección Social, mediante el otorgamiento de personería jurídica y la consecuente aprobación de sus estatutos, por tal motivo la personería jurídica para la cual su despacho solicita el respectivo certificado de existencia y representación legal, es

otorgado mediante acto administrativo y/o resolución emitida por el Ministerio del trabajo y no es obligatorio estar registrados ante el Registro Único Empresarial y Social "RUES", que en el caso presente, la personería jurídica otorgada es la numero 256 de 1979 que en su momento la otorgo la Gobernación del Tolima (5 de septiembre de 1979), adjunto para ser anexada a la respectiva resolución a la que hago mención donde se puede constatar lo aquí indicado.

Se adjunta también la Resolución 0200 del 21 de abril del 2021 por parte del Ministerio de Trabajo donde se registra Junta directiva actual, y también se evidencia la representación legal y/o administrativa de la asociación por parte de su presidente el Doctor Ernesto de Jesús Valencia Ballesteros C.C 4.451.88 de Ibagué.

Al requerimiento Segundo: Se solicita por parte de su despacho, aclarar por qué en el acápite de notificaciones se manifiesta el no tener evidencias de la dirección actual de la parte demandada. Se reconoce señor juez que en la letra de cambio base de la acción, reza que el señor **HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ**, reside en la MZ C Casa 24 B/ Mirador Ambala, por lo que procederé a notificar a la parte demandada conforme con el artículo 82 del Código General del Proceso.

Al requerimiento tercero: Se solicita por parte de su despacho, indicar el canal digital y/o correo electrónico donde puede ser notificada la parte demandada. Declaro bajo la gravedad de juramento que desconozco el canal digital y/o correo electrónico del señor **HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ**.

Aclarado lo anterior Señor Juez, solicito admitir la demanda y dar trámite procesal al respecto.

Cordialmente,



JAIME DANIEL ARIAS VERA

CC. 1'110.574.679 De Ibagué - Tolima

T.P: 327038 Del C.S.J

R.L- JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S



Ibagué, 28 de junio de 2021

No. Radicado: 08SE2021717300100003826
Fecha: 2021-06-28 06:53:55 pm
Remitente: Sede: D. T. TOLIMA
Depen: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario ATOLPORE
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2021717300100003826



Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO REGIONAL TOLIMA

HACE CONSTAR:

Que, verificado el Sistema de Información de Agremiaciones de Pensionados de la Territorial del Tolima, Sede Ibagué, se encuentra inscrita según Resolución No. 0200 del 28 de abril de 2021, la Directiva de la **ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE POLICÍAS EN USO DE BUEN RETIRO "ATOLPORE"**, con Personería Jurídica No. 2536 del 19 de junio de 1979, domiciliada en el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima., Representada por el Sr. ERNESTO DE JESUS VALENCIA BALLESTEROS identificado con cédula de ciudadanía No. 4.451.838.

De igual manera se certifica que la **ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE POLICÍAS EN USO DE BUEN RETIRO "ATOLPORE"** se encuentra vigente y su Junta Directiva está conformada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACION	CARGO
Ernesto de J. Valencia Ballesteros	4.451.838	Presidente
José David Montero Matta	5.879.909	Vicepresidente
Jesús María Melo Moreno	13.818.495	Secretario
Benito Rubiano Rincón	14.243.296	Vocal
Ciro Antonio Forero	17.089.176	Vocal
Antonio José Montoya Agudelo	10.215.843	Vocal
Marco Antonio Olivera Montealegre	2.374.256	Vocal
Luis Arnoldo Jiménez	4.916.955	Tesorero
Fasael Gómez Salas	4.968.403	Fiscal Interno

La presente se expide a solicitud del interesado, dada en la ciudad de Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de junio del 2021.

GINA FARID CARMONA FRANCO

COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO REGIONAL TOLIMA

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX

(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Ibagué Carrera 3 No. 27-83
Esquina Barrio Claret

Ext: 73010

dttolima@mintrabajo.gov.co

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co





El empleo
es de todos

Mintrabajo

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E45213786-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio Del Trabajo (CC/NIT 830115226)

Identificador de usuario: 400778

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Maria Alejandra Navarro Garcia <400778@certificado.4-72.com.co>
(originado por Maria Alejandra Navarro Garcia <mnavarro@mintrabajo.gov.co>)

Destino: asopensionadosselectrolima@yahoo.es

Fecha y hora de envío: 29 de Abril de 2021 (13:14 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 29 de Abril de 2021 (13:14 GMT -05:00)

Asunto: OBLIGATORIO (EMAIL CERTIFICADO de mnavarro@mintrabajo.gov.co)

Mensaje:

Señor(a)
Representante legal y/o quien haga sus veces
ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE POLICIAS EN USO DE BUEN RETIRO "ATOLPORE"
Correo electrónico: asopensionadosselectrolima@yahoo.es<mailto:asopensionadosselectrolima@yahoo.es>
Ciudad

NOTIFICACIÓN

Acto administrativo: Resolución No. 0200 del 28 de abril de 2021
Autoridad que lo expidió: COORDINADORA GRUPO GACT
Recursos de ley: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los que deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

NOTA: Se adjunta con copia íntegra del acto administrativo No. 0200 del 28 de abril de 2021. Consta de 2 folios.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA NAVARRO GARCIA
MINISTERIO DE TRABAJO
GRUPO GACT

Dirección Territorial Tolima

Email:

mnavarro@mintrabajo.gov.co<https://correo.mintrabajo.gov.co/owa/redir.aspx?C=c2DtvHPIfUyHJ29x5mUcNovjVafbH9lluWGU8f3fOAZfHuMiDBXBMeNR9PfnRnu4Wu2c6ODvFk.&URL=mailto%3aemoreno%40mintrabajo.gov.co>

Teléfono: 098 2669340 Ext. 7308

Calle 28 carrera 3 Esquina B/Claret

Ibagué, Tolima - Colombia

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio del Trabajo. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Entendemos que este mensaje y sus anexos no contienen virus ni otros defectos, sin embargo el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por un virus o cualquier otro inconveniente.

Antes de imprimir este correo, piense en su compromiso con el medio ambiente pregúntese: "¿Necesito realmente una copia en papel?"

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-ATOLPORE RES 200.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-Resolución 0200 del 28042021- Tolima.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 29 de Abril de 2021

Anexo de documentos del envío



No. Radicado: 08SE2021717300100002338
Fecha: 2021-04-29 01:08:08 pm
Remitente: Sede: D. T. TOLIMA
Depen: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario: ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE POLICIAS EN USO DE BUEN RETIRO "ATOLPORE"
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2021717300100002338



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Ibagué, 29 de abril del 2021

Señor(a)
Representante legal y/o quien haga sus veces
ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE POLICIAS EN USO DE BUEN RETIRO "ATOLPORE"
Correo electrónico: asopensionadosselectrolima@yahoo.es
Ciudad

NOTIFICACIÓN

Acto administrativo: Resolución No. 0200 del 28 de abril de 2021
Autoridad que lo expidió: COORDINADORA GRUPO GACT
Recursos de ley: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los que deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

NOTA: Se adjunta con copia íntegra del acto administrativo No. 0200 del 28 de abril de 2021. Consta de 2 folios.

Atentamente,

Alejandra Navarro

MARIA ALEJANDRA NAVARRO GARCIA
Auxiliar Administrativo
Grupo de atención al ciudadano y trámites
Dirección Territorial Tolima

Elaboró: Alejandra N.G

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Ibagué Carrera 3 No. 27-83
Esquina Barrio Claret
Ext: 73010
dttolima@mintrabajo.gov.co

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 0200

IBAGUÉ, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2.021

“Por medio de la cual se registra una Junta Directiva de una Organización de Pensionados”

LA COODINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL TOLIMA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 43 de 1984, el Decreto Reglamentario 1654 de 1985, la Resolución 2796 de 1986 y la Resolución 0802 del 19 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO

Que la organización pensional de primer grado, denominada **ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE POLICÍAS EN USO DE BUEN RETIRO “ATOLPORE”**, con Personería Jurídica No. 2536 del 19 de junio de 1979, domiciliada en el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, correo electrónico atolpore@hotmail.com ha solicitado con radicado No 11EE2021717300100001051 a este despacho el registro de cambio de la Junta Directiva, de acuerdo con el Acta de Asamblea de socios No XLII realizada el 27 de marzo de 2021.

Que, realizado el estudio de la documentación por este Despacho, se encontró que la elección se hizo de conformidad con la ley, reuniendo los elegidos los requisitos por los estatutos de la citada Agremiación Pensional; de conformidad con la ley 43 de 1984 y Decreto reglamentario 1654 de 1985 y las resoluciones 2795 y 2796 de 1986, 00404 del, por lo que habrá de ordenarse la inscripción correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial del Tolima,

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve una solicitud administrativa"

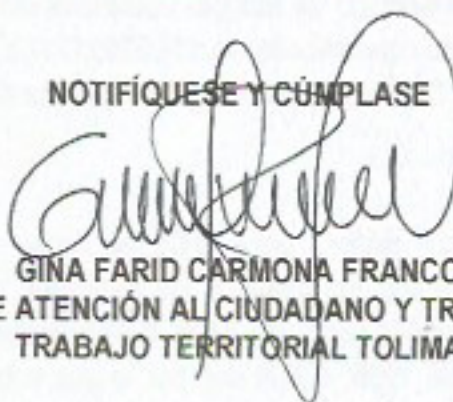
RESUELVE

PRIMERO: REGISTRAR, la inscripción de cambios en la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE POLICÍAS EN USO DE BUEN RETIRO "ATOLPORE"**, con Personería Jurídica No. 2536 del 19 de junio de 1979, domiciliada en el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, para el periodo estatutario, la cual queda de la siguiente manera:

Nombre y Apellido	No Identificación	Cargo
Ernesto de J. Valencia Ballesteros	4.451.838	Presidente
José David Montero Matta	5.879.909	Vicepresidente
Jesús María Melo Moreno	13.818.495	Secretario
Benito Rubiano Rincón	14.243.296	Vocal
Ciro Antonio Forero	17.089.176	Vocal
Antonio José Montoya Agudelo	10.215.843	Vocal
Marco Antonio Olivera Montealegre	2.374.256	Vocal
Luis Arnoldo Jiménez	4.916.955	Tesorero
Fasael Gómez Salas	4.968.403	Fiscal Interno

SEGUNDO. NOTIFICAR conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ley 491 de 2020 y artículos 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 según corresponda, a las partes jurídicamente interesadas, esto es a la **ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE POLICÍAS EN USO DE BUEN RETIRO "ATOLPORE"** al correo electrónico atolpore@hotmail.com

TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del CPACA, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GINA FARID CARMONA FRANCO
COORDINADORA GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DEL MINISTERIO DEL
TRABAJO TERRITORIAL TOLIMA

Transcriptor: Gina C.

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:
[+] #####
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVElGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?TWFYaWEgQWxlamFuZlJhIE5hdmFycm8gR2FyY2lh?=" <400778@certificado.4-72.com.co>
To: asopensionadosselectrolima@yahoo.es
Subject: OBLIGATORIO =?utf-8?b?KEVNQUIMIENFUIRkIDQURPIGRlIG1uYXZhcncJvZ0BtaW50cmFiYWpvLmdvdi5jbyk=?=
Date: Thu, 29 Apr 2021 18:13:59 +0000
Message-Id: <MCrtOuCC.608af78a.61749171.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <BN6PR20MB1201FB0C597795BD4AD0FEF4FE5F9@BN6PR20MB1201.namprd20.prod.outlook.com>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: Maria Alejandra Navarro Garcia <mnavarrog@mintrabajo.gov.co>
Received: from NAM12-MW2-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-mw2nam12on2131.outbound.protection.outlook.com [40.107.244.131]) by mailcert28.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4FWNtM3ZWzf9VC for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 29 Apr 2021 20:14:03 +0200 (CEST)
Received: from BN6PR20MB1201.namprd20.prod.outlook.com (2603:10b6:404:89::14) by BN8PR20MB2882.namprd20.prod.outlook.com (2603:10b6:408:d1::33) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4065.20; Thu, 29 Apr 2021 18:14:00 +0000
Received: from BN6PR20MB1201.namprd20.prod.outlook.com ([fe80::9d69:b7c1:d3f:793f]) by BN6PR20MB1201.namprd20.prod.outlook.com ([fe80::9d69:b7c1:d3f:793f%7]) with mapi id 15.20.4065.029; Thu, 29 Apr 2021 18:13:59 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:
[+] #####
A las 13 horas 14 minutos del día 29 de Abril de 2021 (13:14 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'yahoo.es' estaba gestionado por el servidor '10 mx-eu.mail.am0.yahoodns.net.'

Hostname (IP Addresses):
mx-eu.mail.am0.yahoodns.net (188.125.72.74 188.125.72.73)

[+] Detalles del registro de sistema:
[+] #####
2021 Apr 29 20:14:34 mailcert28 postfix/smtpd[1612089]: 4FWNty6CGSzf9Vh: client=localhost[::1]
2021 Apr 29 20:14:34 mailcert28 postfix/cleanup[1611222]: 4FWNty6CGSzf9Vh: message-id=<MCrtOuCC.608af78a.61749171.0@mailcert.lleida.net>
2021 Apr 29 20:14:34 mailcert28 postfix/cleanup[1611222]: 4FWNty6CGSzf9Vh: resent-message-id=<4FWNty6CGSzf9Vh@mailcert28.lleida.net>
2021 Apr 29 20:14:34 mailcert28 opendkim[1466]: 4FWNty6CGSzf9Vh: no signing table match for '400778@certificado.4-72.com.co'
2021 Apr 29 20:14:36 mailcert28 opendkim[1466]: 4FWNty6CGSzf9Vh: failed to parse Authentication-Results: header field
2021 Apr 29 20:14:36 mailcert28 opendkim[1466]: 4FWNty6CGSzf9Vh: no signature data
2021 Apr 29 20:14:36 mailcert28 postfix/qmgr[277557]: 4FWNty6CGSzf9Vh: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=2049568, nrcpt=1 (queue active)
2021 Apr 29 20:14:38 mailcert28 postfix/smtp[1607514]: 4FWNty6CGSzf9Vh: to=<asopensionadosselectrolima@yahoo.es>, relay=mx-eu.mail.am0.yahoodns.net[188.125.72.73]:25, delay=3.4, delays=1.3/0/0.37/1.7, dsn=2.0.0, status=sent (250 ok dirdel)
2021 Apr 29 20:14:38 mailcert28 postfix/qmgr[277557]: 4FWNty6CGSzf9Vh: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2021.04.29 23:16:39
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - Transitorio -
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809

Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por la Asociación Tolimense de Policía en Uso de Buen Retiro –ATOLPORE contra Humberto Manrique Hernández C.C.77.025.144. Rad. 73-001-41-89-008-2022-00049-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que el demandante dentro del término concedido no subsanó los defectos que adolece la demanda que fueron puestos de presente en auto de fecha 16 de febrero de 2022, considera pertinente este fallador dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la demanda, como quiera que dentro del término legal no fue subsanada la demanda en debida forma, tal como se ordenó en el auto de inadmisión.

SEGUNDO. Ordenar la devolución de la demanda con sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifiquese,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - Transitorio -
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809

Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Jaime Luna Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a5f1cb4254c838631f955346a25ac019e9be08beed040e473b3f5283695cacd

Documento generado en 27/04/2022 09:12:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MEMORIAL RECHAZO DEMANDA

Juristas Asociados <juristasibague@gmail.com>

Mar 10/05/2022 12:14

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Demandante: ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE POLICÍA EN RETIRO "ATOLPORE"

Demandando: HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ

Radicado: 2022-00049-00

Mediante la presente adjunto el respectivo memorial con su anexo para su conocimiento y fines pertinentes.
Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURÍDICAS
Calle 12 Número 2-43 Edificio Pompona – Oficina 202



Juristas Asociados
Abogados Especializados

Ibagué 10 de mayo del 2022

Señor:

**JUEZ OCTAVO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

E. S. D

**DEMANDANTE: ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE POLICÍA EN USO DE BUEN RETIRO
"ATOLPORE"**

DEMANDADO: HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ

RADICADO: 2022-00049-00

REF. MEMORIAL RECHAZO DEMANDA

JAIME DANIEL ARIAS VERA, identificado con cedula de ciudadanía No.1'110.574.679 De Ibagué – Tolima, y Tarjeta Profesional N° No.327038 del C.S.J, representante legal de **JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S** con NIT. 901328432-6, obrando como apoderado especial de las **ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE POLICÍA EN USO DE BUEN RETIRO "ATOLPORE"**, dentro que obra en su despacho, informo que conforme al auto del 27 de abril de 2022 en donde se resuelve rechazar la demanda del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en referencia, por la no subsanación de la demanda dentro del término legal de (5) días so pena rechazo; no es correcto afirmar dicha situación ya que no se tuvo en cuenta el memorial de subsanación enviado el día 23 de febrero de 2022 a las 16:32, en donde se presentó en el término legal subsanación del proceso en referencia.

Adjunto a la presente pantallazo de envío y recepción de memorial de subsanación del auto inadmisorio de la demanda.

Lo anterior para poner a conocimiento a su despacho y dejar a su consideración la presente solicitud.

Cordialmente,

JAIME DANIEL ARIAS VERA

CC. 1'110.574.679 De Ibagué - Tolima

T.P: 327038 Del C.S.J

R.L- JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S

☎ 2748212 - 2728626
📞 (321)2113583

📍 Calle 12 Número 2-43 Edificio Pompona
Oficina 212

✉ Juristasibague@gmail.com



Juristas Asociados

Abogados Especializados

MEMORIAL QUE SUBSANA AUTO

mail.google.com/mail/u/0/#search/j10cmpaliba%40cendoj.ramajudicial.gov.co/KtbxLxGLjggFVzpsL1tGtVvixVkkzFLffg

Aplicaciones Maps YouTube Gmail

Gmail j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Redactar

Recibidos 604

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 40

Notes

Meet

Nueva reunión

Unirte a una reunión

Hangouts

Juristas

No hay chats recientes
[inicia uno nuevo](#)

MEMORIAL QUE SUBSANA AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA

Juristas Asociados - juristasibague@gmail.com
para j10cmpaliba

mié, 23 feb, 16:32

Cordial saludo

Demandante: ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE POLICÍA EN RETIRO "ATOLPORE"
Demandando: HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ
RADICADO: 2022-00049-00

Mediante la presente, adjunto el respectivo memorial que subsana el Auto Inadmisorio de la demanda con sus respectivos anexos para lo pertinente, referente a el auto inadmisorio de la demanda fechado el día 16 de Febrero del 2022. Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



ES 10:05 10/05/2022

2748212 - 2728626
(321)2113583

Calle 12 Número 2-43 Edificio Pompona
Oficina 212

Juristasibague@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - Transitorio -
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE IBAGUÉ

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía **promovido por** la Asociación Tolimense de Policía en Uso de Buen Retiro –ATOLPORE, representada legalmente por Ernesto de Jesús Valencia Ballesteros **contra** Humberto Manrique Hernández, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.025.144. **Rad.** 73-001-41-89-008-2022-00049-00.

OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a estudiar el escrito de subsanación presentado por la parte actora por cuanto la demanda fue subsanada dentro del término legal.

CONSIDERACIONES

Establece el Artículo 132 del Código General del Proceso que “...*Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación...*”. Por consiguiente, las providencias ilegales no atan al Juez ni a las partes, en aras de garantizar el derecho al debido proceso y el correcto acceso a la Administración de Justicia.

En el caso que nos ocupa, este Despacho mediante providencia del 16 de febrero de 2022 inadmitió la demanda, concediéndole a la parte actora el término de 5 días para subsanarla, para lo cual, mediante memorial allegado el 23 de febrero de 2022, la parte actora cumplió con la carga procesal prevista.

Sin embargo, como quiera que mediante providencia del 27 de abril de los corrientes, este estrado judicial rechazó la demanda por no ser subsanada dentro del término legal, es del caso dejar sin efectos dicha providencia, y en consecuencia entrar a estudiar el escrito de subsanación allegado por la demandante, el cual fue aportado dentro del término concedido.

Ahora bien, del estudio del escrito de subsanación presentado, considera este Juzgador que se ajusta a los presupuestos legales de los Artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como los de los artículos 422 y 430 del mismo compendio, por cuanto contiene un título valor del cual se



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - Transitorio -
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE IBAGUÉ

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero.

Por lo anterior, resulta viable librar el mandamiento ejecutivo deprecado y en consecuencia, el Juzgado Décimo Civil Municipal – transitorio – Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué,

RESUELVE

PRIMERO: Déjese sin efectos la providencia de fecha 27 de abril de 2022, por medio de la cual se rechazó la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, y en su lugar, **líbrese** orden de pago por la vía ejecutiva singular a favor de la Asociación Tolimense de Policía en Uso de Buen Retiro – ATOLPORE, representada legalmente por Ernesto de Jesús Valencia Ballesteros y contra Humberto Manrique Hernández, por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de **un millón trescientos mil pesos (\$1.300.000,00) m/cte.** por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 023; **más** los intereses corrientes tazados al 2% y causados desde el 21 de marzo de 2014 y hasta el 30 de junio de 2019; **más** los intereses moratorios causados y no pagados desde el 01 de julio de 2019 y, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.2 Por las costas que se lleguen a causar con ocasión al presente proceso, las cuales se determinarán en su debida oportunidad procesal.

SEGUNDO. Notifíquese este Auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, haciéndole saber que dispone del término de **cinco (5) días** para pagar la obligación y **diez (10) días** para excepcionar, los cuales comienzan a correr simultáneamente.

TERCERO. Reconózcase personería adjetiva para actuar como apoderado de la Asociación Tolimense de Policía en Uso de Buen Retiro – ATOLPORE, representada legalmente por Ernesto de Jesús Valencia Ballesteros a la sociedad Juristas y Asociados & Soluciones Jurídicas S.A.S,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - Transitorio -
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE IBAGUÉ**

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

representada a su vez por el abogado Jaime Daniel Arias Vera, en los términos y condiciones establecidas en el poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**Jaime Luna Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bf413fa6e5b9f5285af57a6837a7a3c969152cc56ba6e66f8a3f50bfb32bf52

Documento generado en 17/05/2022 03:46:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RE: SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL E INFORME DE TÍTULOS JUDICIALES

Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/01/2023 14:04

Para: Juristas Asociados <juristasibague@gmail.com>

Buen día:

Me permito informar que revisada la cuenta del despacho se puede evidenciar que no existen depósitos judiciales a favor de este proceso.

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.80.4
Fecha: 23/01/2023 02:00:36 p.m.

remito link solicitado.

Cordialmente

Ingri Ramírez
Escribiente 73901418900820220004900**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - Transitorio -
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juristas Asociados <juristasibague@gmail.com>

Enviado: miércoles, 18 de enero de 2023 11:15

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL E INFORME DE TÍTULOS JUDICIALES

Cordial saludo.

En corrección al escrito de solicitud, adjunto el memorial corrigiendo.

DEMANDANTE: ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE POLICÍA EN RETIRO (ATOLPORE)**DEMANDADO: HUMBERTO MANRIQUE HERNÁNDEZ Y OTROS****RADICADO: 2022-00049-00**

Mediante la presente, remito solicitud de expediente digital e informe de títulos judiciales para el proceso en mención.

CORDIALMENTE



SOLUCIONES JURIDICAS

Jaime Daniel Arias Vera

ABOGADO / AUDITOR INTERNO DE CALIDAD - U DE IBAGUÉ

Dipl. Derecho laboral y Seguridad Social - U de Ibagué
Maestría en Gestión Empresarial - U Europea de Monterrey
Maestría en Dirección de Empresas - U Rey Juan Carlos - España

2748212 - 2728626



(321) 211 35 83

www.juristasasociados.com

Calle 12 Número 2-43 Edificio Pompona- Oficina 202

El mar, 17 ene 2023 a la(s) 09:39, Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué (j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Buen día: por favor verificar los datos del proceso o el juzgado al que va dirigida su solicitud dado que el radicado que Ud. menciona no corresponde a las partes aludidas

Cordialmente

Ingri Ramírez
Escribiente



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - Transitorio -
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGÜÉ**

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juristas Asociados <juristasibague@gmail.com>

Enviado: viernes, 13 de enero de 2023 13:25

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL E INFORME DE TÍTULOS JUDICIALES

Cordial saludo.

DEMANDANTE: ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE POLICÍA EN RETIRO (ATOLPORE)

DEMANDADO: HUMBERTO MANRIQUE HERNÁNDEZ Y OTROS

RADICADO: 2021-00474-00

Mediante la presente, remito solicitud de expediente digital e informe de títulos judiciales para el proceso en mención.

CORDIALMENTE



SOLUCIONES JURIDICAS

Jaime Daniel Arias Vera

ABOGADO / AUDITOR INTERNO DE CALIDAD - U DE IBAGÜÉ

Dipl. Derecho laboral y Seguridad Social - U de Ibagué
Maestría en Gestión Empresarial - U Europea de Monterrey
Maestría en Dirección de Empresas - U Rey Juan Carlos - España



2748212 - 2728626



(321) 211 35 83



www.juristasasociados.com



Calle 12 Número 2-43 Edificio Pompona- Oficina 20



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - Transitorio -
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE IBAGUÉ

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía **promovido por** ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE POLICIA EN RETIRO –ATOLPORE- con Nit.890.704.015-1 **contra** HUMBERTO MANRIQUE HERNÁNDEZ con cedula 77.025.144 **Rad.** 73001-41-89-008-2022-00049-00.

ASUNTO:

Pasa el Despacho a resolver si dentro del presente trámite de ejecución se dan los presupuestos para la aplicación de artículo 317 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES:

1.1 La ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE POLICIA EN RETIRO –ATOLPORE- por intermedio de apoderado judicial, formuló Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de HUMBERTO MANRIQUE HERNÁNDEZ, demanda que correspondió por reparto a este juzgado el 17 de enero de 2022, librándose mandamiento ejecutivo el 17 de mayo de 2022 en favor de la parte ejecutante.

1.2 A fin de cumplir con la obligación dineraria exigida, se decretaron las medidas cautelares de embargo y retención de los dineros que posea el demandado en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, CDAT o cualquier título bancario susceptible de embargo y el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al interior del proceso ejecutivo hipotecario con radicación 73001-41-89-006-2020-00538-00 que cursa en el Juzgado Trece Civil Municipal – transitorio – Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué

1.3 Que las medidas cautelares decretadas se materializaron como obra con las respuestas dadas por las entidades financieras y el oficio número 2288 del 27 de septiembre de 2022, del JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SEXTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ mediante el cual tuvo en cuenta el embargo de remanentes decretado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - Transitorio -
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE IBAGÜÉ

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.4 **La última actuación del Juzgado, data del 17 de mayo de 2022**, donde se libró mandamiento ejecutivo en favor de la ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE POLICIA EN RETIRO –ATOLPORE- y en contra de HUMBERTO MANRIQUE HERNÁNDEZ y, al interior del expediente, no se obran actuaciones o impulsos procesales posteriores a la fecha antes establecida.

CONSIDERACIONES:

El Código General del Proceso, en su Artículo 317, numeral 2°, señala que:

“Cuando un proceso o actuaciones de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes...”. (Negrilla fuera de texto).

Descendiendo al *sub lite*, observa el Despacho que dentro del presente asunto no se ha dictado sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución y el proceso permaneció más de un (1) año, inactivo en la secretaría, sin que la parte interesada le impartiera el impulso procesal correspondiente, dejando trascurrir un término superior al referido por la norma procesal en comento.

Así mismo se observa que al interior del presente trámite de ejecución las cautelas de carácter previo decretadas se encuentran plenamente materializadas, sin que se haya continuado con el trámite procesal por la inactividad de la parte.

Por tal razón, se encuentran plenamente configurados los presupuestos normativos para terminar el presente proceso por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - Transitorio -
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE IBAGUÉ

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Décimo Civil Municipal - Transitorio- Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por la ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE POLICIA EN RETIRO -ATOLPORE- con Nit.890.704.015-1 en contra de HUMBERTO MANRIQUE HERNÁNDEZ con cedula 77.025.144, que cursa en este despacho bajo radicación 73001-41-89-008-2022-00049-00, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Sin lugar a desglose de los documentos, como quiera que la totalidad de las actuaciones se surtieron de manera electrónica.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso, con la advertencia de que, si existieren embargos del crédito y/o remanentes decretados, estos se dejarán a disposición del Despacho Judicial pertinente si a ello hubiere lugar. **Ofíciense** a quien corresponda.

CUARTO: Oportunamente, **archívense** las diligencias, previas las anotaciones respectivas.

QUINTO: Sin lugar a condenar en costas.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Jaime Luna Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48bfc9f7f58546c742d1246b6ead95ad054f45d8f4908442ae45f4fe40f205ce**

Documento generado en 15/08/2023 05:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN - RAD 2022-049

Juristas Asociados <juristasibague@gmail.com>

Mar 22/08/2023 17:44

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (10 MB)

RECURSO REPOSICION ATOLPORE VS HUMBERTO MANRIQUE.pdf;

DEMANDANTE: ASOCIACION TOLIMENSE DE POLICIA EN RETIRO ATOLPORE

DEMANDADO: HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ

RAD. 2022-049

Cordial saludo.

Remito memorial para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



SOLUCIONES JURIDICAS

Jaime Daniel Arias Vera

ABOGADO/ AUDITOR INTERNO DE CALIDAD - U. DE IBAGUÉ

Esp. Derecho Laboral y Seguridad Social - U Rosario

Esp. Derecho Tributario y Aduanero - U Catolica

Maestría en Gestión Empresarial - U. Europea de Monterrey

Maestría en Dirección de Empresas - U. Rey Juan Carlos - E



(8) 2589833



(321) 2113583



juristasibague@



Calle 12 Numero 2-43 Edificio Pompona Oficina 209 Iba



Juristas Asociados

Abogados Especializados

Señor

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BAGUÉ
E.S.D**

ASUNTO: RECUSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Radicación No. 73001418900820220004900

DEMANDANTE: ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE POLICÍA EN RETIRO ATOLPORE

DEMANDADO: HUMBERTO MANRIQUE HERNÁNDEZ

JAIME DANIEL ARIAS VERA, mayor de edad, domiciliado y residente en Ibagué, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.574.679 de Ibagué – Tolima, abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 327038 del C.S.J. representante legal de **JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S.** con NIT. 901328432-6 obrando en mi condición de apoderado especial de la **ASOCIACION TOLIMENSE DE POLICIA EN USO DE BUEN RETIRO "ATOLPORE"**, identificada bajo Resolución No. 0200 del 28 de abril de 2021, con personería jurídica 2536 de 1979, **NIT. 890.704.015-1**, domiciliada en el Municipio de Ibagué – Tolima, en virtud del poder judicial a mi conferido, presento ante Usted Señor Juez **RECUSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto emitido por su despacho el día 15 de agosto de 2023 en el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **HUMBERTO MANRIQUE HERNÁNDEZ**, mediante el cual se ordenó declarar terminado el proceso por desistimiento tácito

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Solicito señor juez reponer el auto del día 15 de agosto de 2023, mediante el cual se ordenó declarar terminado el proceso por desistimiento tácito, por considerar que el proceso permaneció más de un año inactivo, toda vez que por parte del sujeto activo del proceso se han venido adelantando las respectivas actuaciones, mismas que considero se encuentran acreditadas en el expediente, verbigracia el memorial de impulso de solicitud de expediente digital e informe de títulos judiciales radicado ante el despacho mediante correo electrónico el día 18 de enero de 2023, contestado por el juzgado el día 23 de enero del mismo año, mediante el cual informó que a la fecha no existían títulos judiciales a favor del demandado.

Por otra parte entre los meses comprendidos entre el 17 de marzo y el 05 de mayo del presente año los bancos Bancolombia, Banco BCSC, Scotiabank, Banco Pichinca, Banco de Occidente y Banco Popular han venido dando respuesta, por tanto no es procedente configurar el presupuesto normativo del artículo 317 del código general del proceso.



(8) 2589833
(321) 2113583



Calle 12 Numero 2-43 Edificio Pompona
Oficina 209 Ibagué - Tolima



juristasibague@gmail.com

FUNDAMENTO LEGAL

Fundo el presente recurso conforme a lo establecido en el numeral 7 y 10 del artículo 321 y el artículo 318 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso-, que a su tenor Literal establecen: "Código General del Proceso, Artículo 321. Procedencia Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad; También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia: El que por cualquier causa le ponga fin al proceso y los demás expresamente señalados en este código.

Código General del Proceso Artículo 318. Procedencia y oportunidades. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

DE LA PROVIDENCIA OBJETO DE RECURSOS

El Honorable JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ resuelve:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el la ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE POLICÍA EN RETIRO ATOLPORE en contra de HUMBERTO MANRIQUE HERNÁNDEZ

SOLICITUD

PRIMERA: sírvase revocar la decisión adoptada por su honorable despacho mediante, auto de fecha el día 15 de agosto de 2023 en el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **HUMBERTO MANRIQUE HERNÁNDEZ**

SEGUNDA: En consecuencia de la revocatoria se siga con el normal trámite de la demanda.

Cordialmente,



JAIME DANIEL ARIAS VERA

C.C. 1'110.574.679 De Ibagué - Tolima

T.P: 327038 Del C.S.J

R.L- JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S





Estado 16
Ago 520.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - Transitorio -
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE IBAGÜÉ

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía **promovido por** ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE POLICIA EN RETIRO -ATOLPORE- con Nit.890.704.015-1 **contra** HUMBERTO MANRIQUE HERNÁNDEZ con cedula 77.025.144 **Rad.** 73001-41-89-008-2022-00049-00.

ASUNTO:

Pasa el Despacho a resolver si dentro del presente trámite de ejecución se dan los presupuestos para la aplicación de artículo 317 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES:

1.1 La ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE POLICIA EN RETIRO -ATOLPORE- por intermedio de apoderado judicial, formuló Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de HUMBERTO MANRIQUE HERNÁNDEZ, demanda que correspondió por reparto a este juzgado el 17 de enero de 2022, librándose mandamiento ejecutivo el 17 de mayo de 2022 en favor de la parte ejecutante.

1.2 A fin de cumplir con la obligación dineraria exigida, se decretaron las medidas cautelares de embargo y retención de los dineros que posea el demandado en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, CDAT o cualquier título bancario susceptible de embargo y el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al interior del proceso ejecutivo hipotecario con radicación 73001-41-89-006-2020-00538-00 que cursa en el Juzgado Trece Civil Municipal – transitorio – Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué

1.3 Que las medidas cautelares decretadas se materializaron como obra con las respuestas dadas por las entidades financieras y el oficio número 2288 del 27 de septiembre de 2022, del JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SEXTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGÜÉ mediante el cual tuvo en cuenta el embargo de remanentes decretado.

Revisado
R. 7A



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - Transitorio -
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE IBAGÜE**

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.4 **La última actuación del Juzgado, data del 17 de mayo de 2022**, donde se libró mandamiento ejecutivo en favor de la ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE POLICIA EN RETIRO –ATOLPORE- y en contra de HUMBERTO MANRIQUE HERNÁNDEZ y, al interior del expediente, no se obran actuaciones o impulsos procesales posteriores a la fecha antes establecida.

CONSIDERACIONES:

El Código General del Proceso, en su Artículo 317, numeral 2°, señala que:

“Cuando un proceso o actuaciones de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes...”. (Negrilla fuera de texto).

Descendiendo al *sub lite*, observa el Despacho que dentro del presente asunto no se ha dictado sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución y el proceso permaneció más de un (1) año, inactivo en la secretaría, sin que la parte interesada le impartiera el impulso procesal correspondiente, dejando transcurrir un término superior al referido por la norma procesal en comento.

Así mismo se observa que al interior del presente trámite de ejecución las cautelas de carácter previo decretadas se encuentran plenamente materializadas, sin que se haya continuado con el trámite procesal por la inactividad de la parte.

Por tal razón, se encuentran plenamente configurados los presupuestos normativos para terminar el presente proceso por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - Transitorio -
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE IBAGUÉ

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Décimo Civil Municipal - Transitorio- Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por la ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE POLICIA EN RETIRO -ATOLPORE- con Nit.890.704.015-1 en contra de HUMBERTO MANRIQUE HERNÁNDEZ con cedula 77.025.144, que cursa en este despacho bajo radicación 73001-41-89-008-2022-00049-00, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Sin lugar a desglose de los documentos, como quiera que la totalidad de las actuaciones se surtieron de manera electrónica.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso, con la advertencia de que, si existieren embargos del crédito y/o remanentes decretados, estos se dejarán a disposición del Despacho Judicial pertinente si a ello hubiere lugar. **Oficiese** a quien corresponda.

CUARTO: Oportunamente, **archívense** las diligencias, previas las anotaciones respectivas.

QUINTO: Sin lugar a condenar en costas.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Jaime Luna Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48bfc9f7f58546c742d1246b6ead95ad054f45d8f4908442ae45f4fe40f205ce

Documento generado en 15/08/2023 05:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - Transitorio -
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE IBAGUÉ

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía **promovido por** ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE POLICIA EN RETIRO –ATOLPORE- con Nit.890.704.015-1 **contra** HUMBERTO MANRIQUE HERNÁNDEZ con cedula 77.025.144 **Rad.** 73001-41-89-008-2022-00049-00.

ASUNTO

Pasa el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuestos por la parte ejecutada en contra del auto calendado del 15 de agosto de 2023, mediante el cual se declaró terminado el presente trámite de ejecución por desistimiento tácito.

ANTECEDENTES

1.1 mediante auto calendado del 15 de agosto avante, ante la inactividad de la parte ejecutante y, como quiera que el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía permaneció inactivo por un término superior a un (01) año sin que se le impartiera impulso alguno, este despacho dando aplicación a lo reglado en el numeral 2 del Artículo 317 del Código General del Proceso decretó el desistimiento tácito.

1.2 Disidente de la decisión adoptada en el término de ejecutoria del auto atacado, la parte ejecutante por intermedio de apoderado judicial instauró recurso de reposición exponiendo que en el sub judice por parte del ejecutante se llevaron a cabo actos de impulso como la solicitud de expediente digital e informe de títulos judiciales con fecha del 23 de enero de 2023. Así mismo, arguyó que el 17 de marzo y 05 de mayo las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BCSC, SCOTIABANK, PICHINCHIA, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO POPULAR han dado respuesta a las cautelas decretadas, por lo que no es dable aplicar lo contenido en el Artículo 317 del estatuto adjetivo civil.

CONSIDERACIONES

El artículo 318 del Código General del Proceso, insta al uso del recurso de reposición, como un medio de impugnación mediante el cual las



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - Transitorio -
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE IBAGÜÉ

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

partes ejercen su derecho de contradicción y cuya finalidad es que la providencia objeto del recurso se modifique o revoque.

La inconformidad del hoy recurrente se centra en que mediante auto calendado del 15 de agosto del año en curso este despacho dando aplicación a lo contenido en el Artículo 317 del Código General del Proceso declaró la terminación por desistimiento tácito, ante la inactividad de la parte por un término superior a un (01) año.

El pluricitado Artículo reza: “2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas “o perjuicios” a cargo de las partes.” Se tiene que, al interior del sub judice la última actuación que se llevó a cabo fue el auto que libró mandamiento ejecutivo y data del 17 de mayo de 2022, sin que se hayan llevado actuaciones procesales con posterioridad por la parte ejecutante.

Ahora bien, manifiesta el recurrente que con posterioridad al auto que libró mandamiento ejecutivo, adelantó gestiones tendientes a dar impulso procesal como la solicitud de expediente digital e informe de títulos judiciales con fecha del 23 de enero de 2023. Así mismo, arguyó que el 17 de marzo y 05 de mayo las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BCSC, SCOTIABANK, PICHINCHIA, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO POPULAR han dado respuesta a las cautelas decretadas, de ahí que, para resolver el recurso sea necesario exponer que actuaciones cuentan con la carga necesaria para dar curso al proceso o su impulso.

La honorable Corte Suprema de Justicia Sala de casación Civil en sede de tutela mediante sentencia STC11191 de 2020 expuso “(...) dado que el “desistimiento tácito” consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso busca solucionar la parálisis de los procesos para el adecuado funcionamiento de la administración de justicia, la “actuación” que conforme al literal c) de dicho precepto “interrumpe” los términos para se “decrete su terminación anticipada”, es aquella que lo conduzca a “definir la controversia” o a poner en marcha los “procedimientos” necesarios para la satisfacción de las prerrogativas que a través de ella se pretenden hacer valer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - Transitorio -
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE IBAGUÉ

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

En suma, la “actuación” debe ser apta y apropiada y para “impulsar el proceso” hacia su finalidad, por lo que, “[s]imples solicitudes de copias o sin propósitos serios de solución de la controversia, derechos de petición intrascendentes o inanes frente al petitum o causa petendi” carecen de esos efectos, ya que, en principio, no lo “ponen en marcha” De ahí que, las actuaciones que expone la parte demandante no cuentan con la suficiente carga para interrumpir el término de desistimiento como quiera que, no se encuentran encaminadas a poner en marcha el procedimiento.

Se excusa la parte demandante que con posterioridad al auto que libra mandamiento presentó solicitud de expediente digital e informe de títulos judiciales, empero, la actuación que des paralizaría el presente trámite de ejecución sería la notificación al ejecutado HUMBERTO MANRIQUE HERNÁNDEZ.

En consecuencia, como quiera que el proceso se encontraba al despacho por un término superior a un (01) año contenido en el Artículo 317 del Código General del proceso, sin que se impartiera impulso procesal por la parte interesada, resulta procedente declarar el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juez Décimo Civil Municipal - transitorio – Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué.

RESUELVE

PRIMERO: No reponer el auto calendado del 15 de agosto de 2023, en consideración a lo expuesto ut supra.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Jaime Luna Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce1f43087c52eaab42f52e144df8ef466c5f072e09c9d75ce13a8f101ce3c262**

Documento generado en 26/09/2023 03:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Banco Caja Social
OF. CALLE 12

SG 26 SEP 2023 OF. 099

HORA: 11:26 FIRMA: [Firma]

RECIBIDO



BANCOLOMBIA - XAGT
IBAGUE - PARQUE MURILLO TORO

2023 SET. 26

OF. 869

cd/s
Kallan
Loaun

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - Transitorio -
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Circular No. 106
Ibagué, 07 de julio de 2022

Señores

Banco AV Villas, Banco Agrario de Colombia, Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco GNB Sudameris, Banco Av Villas, Banco Mundo Mujer, Bancamia, Banco Compartir.

Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por la Asociación Tolimense de Policía en Uso de Buen Retiro -ATOLPORE, representada legalmente por Ernesto de Jesús Valencia Ballesteros contra Humberto Manrique Hernández, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.025.144. Rad. 73-001-41-89-008-2022-00049-00.

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 17 de mayo de 2022 proferida dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó el embargo y retención de las cuentas de ahorro, CDT, CDTA, o cualquier otro título bancario o financiero que posean el demandado Humberto Manrique Hernández, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.025.144, en los establecimientos bancarios antes referidos.

Así mismo, se limitó la medida hasta en la suma de (\$3.000.000,00) M/CTE.

Por lo anterior, le solicito proceder de conformidad y consignar dichos dineros en la cuenta No. 730012041010 de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de Ibagué.

Atentamente,

Scotiabank COLPATRIA

Le notificamos que en el transcurso de 8 días hábiles le daremos información a través de comunicados, la cuenta del saldo afectado (en caso de haberse presentado) como resultado de la aplicación de la medida cautelar decretada.

FECHA: 26 SEP 2023

CORRESPONDENCIA RECIBIDA - EMBARGOS

Banco de Bogotá

OF. IBAGUE - 370

RECIBIDO POR: [Firma]

FECHA: 26-9-23 HORA: 2:35



MARIO ENRIQUE RODRÍGUEZ LOZADA
Secretario



26-09-2023
2:56 PM

RECIBIDO
BBVA
SUCURSAL IBAGUE
26-09-2023 16:05 PM
AUXILIAR INTEGRAL DE SERVICIOS



Juristas Asociados <juristasibague@gmail.com>

SOLICITUD CIRCULAR #106 Y OFICIO #390

2 mensajes

Juristas Asociados <juristasibague@gmail.com>

12 de septiembre de 2022, 13:33

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DE: ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE POLICÍA EN RETIRO "ATOLPORE"
CONTRA: HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ Y JARDIVI CARDOZO GIRALDO
RADICADO: 2021-00474-00**

Mediante la presente, solicito comedidamente se me adjunte la Circular #106 dirigida a la entidades bancarias y el Oficio #390 dirigido al J13CM, por medio del cual se oficiaron las medidas cautelares del proceso en referencia. Lo anterior, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURÍDICAS

Calle 12 Número 2-43 Edificio Pompona – Oficina 202

Juzgado 12 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

12 de septiembre de 2022, 13:41

Para: Juristas Asociados <juristasibague@gmail.com>

DOCTORES

JURISTAS ASOCIADOS,

CORDIAL SALUDO,

PARA EL TRAMITE DE OFICIOS, DEBERA COMUNICARSE AL ABONADO TELEFONICO 2622336.



JUZGADO (12) DOCE CIVIL MUNICIPAL – HOY 005 TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

E-mail: j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia – Oficina 804

Teléfono: 2622336

Ibagué – Tolima

IMPORTANTE

El presente buzón de correo es para uso exclusivo del JUZGADO (12) DOCE CIVIL MUNICIPAL – HOY 005 QUINTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, El horario de atención comprende de **lunes a viernes de 8:00 A.M a 12:00 P.M. y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. días hábiles;** Cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil sin excepción.

FAVOR NO ENVIAR FUERA DE ESTE HORARIO

De: Juristas Asociados <juristasibague@gmail.com>

Enviado: lunes, 12 de septiembre de 2022 1:33 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD CIRCULAR #106 Y OFICIO #390

[Texto citado oculto]



Juristas Asociados <juristasibague@gmail.com>

OFICIO 390 DEL 07 DE JULIO DE 2022 - SU RADICADO 730014189006202000538001 mensaje

Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

13 de septiembre de 2022, 09:13

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j13cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juristas Asociados <juristasibague@gmail.com>

Buen día

De manera comedida me permito remitir el oficio No. 390 del 07 de julio de 2022 por medio del cual se le comunica que este Despacho **DECRETÓ EMBARGO DE REMANENTES O DE LOS BIENES** que por cualquier razón se llegaren a desembargar dentro del proceso que cursa en su Despacho bajo la radicación **73001418900620200053800**.

Lo anterior con el fin de que obre dentro de nuestro expediente radicado bajo el No. 73001418900820220004900 en cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 17 de mayo de 2022.

Al contestar por favor citar el No. de radicación

Cordialmente,



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - Transitorio –
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809

Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 **2022-049.pdf**
125K



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - Transitorio -
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE IBAGUÉ

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía **promovido por** la Asociación Tolimense de Policía en Uso de Buen Retiro –ATOLPORE, representada legalmente por Ernesto de Jesús Valencia Ballesteros **contra** Humberto Manrique Hernández, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.025.144. **Rad.** 73-001-41-89-008-2022-00049-00.

Conforme a lo solicitado por la parte actora y a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. *Decrétese* el embargo y retención de los dineros que posea el demandado **Humberto Manrique Hernández**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.025.144, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, CDAT o a cualquier otro título bancario que sean susceptibles de embargo, en los siguientes establecimientos bancarios:

- ✓ **Banco de Bogotá:** rjudicial@bancodebogota.com.co
- ✓ **Banco Agrario de Colombia:** centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
- ✓ **Banco BBVA:** embargos.colombia@bbva.com
- ✓ **Banco Caja social S.A:** notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
- ✓ **Banco Davivienda:** notificacionesjudiciales@davivienda.com
- ✓ **Bancolombia:** requerinf@bancolombia.com.co
- ✓ **Banco Falabella:** jvillarroel@falabella.cl
- ✓ **Banco Occidente:** eotero@bancodeoccidente.com.co
- ✓ **Banco Colpatria:** notificbancolpatria@colpatria.com
- ✓ **Bancolombia:** requerinf@bancolombia.com.co
- ✓ **Banco Pichincha:** diana.zorro@pichincha.com.co
- ✓ **Banco Coomeva:** embargosbancoomeva@coomeva.com.co
- ✓ **Banco GNB Sudameris:** jrojas1@gnbsudameris.com.co
- ✓ **Banco Popular:** embargos@bancopopular.com.co
- ✓ **Banco Av Villas:** embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
- ✓ **Banco Mundo Mujer:** embargos@bmm.com.co
- ✓ **Bancamia:** notificacionesjud@bancamia.com.co
- ✓ **Banco Compartir:** notificaciones@bancompartir.co

Por secretaría, *oficiese* a las entidades antes referidas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - Transitorio -
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE IBAGUÉ

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. *Decrétese* el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier razón se lleguen a desembargar dentro del proceso hipotecario contra el aquí demandado **Humberto Manrique Hernández**, que se adelanta en el Juzgado Trece Civil Municipal – transitorio – Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué, bajo el radicado 73001-4189-006-2020-00538-00.

Por secretaría, ***oficiése*** a la Juzgado antes referido, al correo electrónico: j13cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Limítese la medida hasta en la suma de **(\$3.000.000,00)**

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

Jaime Luna Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bfbbf68c37e8e7656fea7a4a592bdb986ed815cc6ef1ba29a8bfd315a4bcc
30

Documento generado en 17/05/2022 03:50:17 PM



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - Transitorio -
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE IBAGUÉ**

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: SOLICITUD CIRCULAR #106 Y OFICIO #390

Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/09/2022 9:08

Para: Juristas Asociados <juristasibague@gmail.com>

Buen día: se informa que, tal como consta en el Sistema XXI, desde el 07 de julio hogaño la Circular No. 106 dirigida a entidades bancarias se encuentra disponible para su retiro y trámite por la parte interesada, por lo que puede comparecer al Juzgado personalmente o a través de 3ro previamente autorizado.

El oficio será remitido directamente por este despacho al Juzgado Trece Civil Mpal, con copia a su correo electrónico.

Cordialmente,

Ingri Ramírez
Escribiente



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - Transitorio –
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUÉ**

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juristas Asociados <juristasibague@gmail.com>

Enviado: lunes, 12 de septiembre de 2022 15:19

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: SOLICITUD CIRCULAR #106 Y OFICIO #390

Cordial saludo.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DE: ASOCIACION TOLIMENSE DE POLICIA EN RETIRO "ATOLPORE"
CONTRA: HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ
RADICADO: 2022-00049-00**

Mediante la presente, solicito comedidamente se me adjunte la Circular #106 dirigida a la entidades bancarias y el Oficio #390 dirigido al J13CM, por medio del cual se oficiaron las medidas cautelares del proceso en referencia. Lo anterior, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURIDICAS
Calle 12 Número 2-43 Edificio Pompona – Oficina 202

El lun, 12 sept 2022 a la(s) 08:19, Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué

(j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Buen día: respetuosamente me permito indicar que la radicación que menciona corresponde a una acción de tutela. Por favor verificar.

Cordialmente,



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - Transitorio –
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGÜÉ**

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juristas Asociados <juristasibague@gmail.com>

Enviado: viernes, 9 de septiembre de 2022 15:31

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD CIRCULAR #106 Y OFICIO #390

Cordial saludo.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DE: ASOCIACIÓN TOLIMENSE DE POLICÍA EN RETIRO "ATOLPORE"
CONTRA: HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ Y JARDIVI CARDOZO GIRALDO
RADICADO: 2021-00474-00**

Mediante la presente, solicito comedidamente se me adjunte la Circular #106 dirigida a la entidades bancarias y el Oficio #390 dirigido al J13CM, por medio del cual se oficiaron las medidas cautelares del proceso en referencia. Lo anterior, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

JURISTAS ASOCIADOS & SOLUCIONES JURÍDICAS
Calle 12 Número 2-43 Edificio Pompona – Oficina 202

OFICIO 390 DEL 07 DE JULIO DE 2022 - SU RADICADO 73001418900620200053800

Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/09/2022 9:13

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j13cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juristas Asociados <juristasibague@gmail.com>

Buen día

De manera comedida me permito remitir el oficio No. 390 del 07 de julio de 2022 por medio del cual se le comunica que este Despacho DECRETÓ EMBARGO DE REMANENTES O DE LOS BIENES que por cualquier razón se llegaren a desembargar dentro del proceso que cursa en su Despacho bajo la radicación 730014189006**20200053800**.

Lo anterior con el fin de que obre dentro de nuestro expediente radicado bajo el No. 73001418900820220004900 en cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 17 de mayo de 2022.

Al contestar por favor citar el No. de radicación

Cordialmente,



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - Transitorio –
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUÉ**

Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809

Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL - Transitorio -
OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Palacio de justicia - Piso 8° - Oficina 809
Tel. 2611553. Correo: j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 390

Ibagué, 07 de julio de 2022

Señores

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL - hoy - SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía **promovido por** la Asociación Tolimense de Policía en Uso de Buen Retiro -ATOLPORE, representada legalmente por Ernesto de Jesús Valencia Ballesteros **contra** Humberto Manrique Hernández, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.025.144. **Rad.** 73-001-41-89-008-2022-00049-00.

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 17 de mayo de 2022, proferida dentro del proceso de la referencia, este Juzgado **decretó** el embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar dentro del proceso hipotecario que cursa en su Despacho contra el aquí demandado Humberto Manrique Hernández, bajo radicado **73001-4189-006-2020-00538-00.**

Limítese el embargo a la suma de **(\$3.000.000,00).**

Por lo anterior, comedidamente le solicito tener en cuenta esta comunicación.

Atentamente,




MARIO ENRIQUE RODRÍGUEZ LOZADA
Secretario

Oficio 2288 Rad 006-2020-00538

Juzgado 13 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j13cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/09/2022 9:35

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Se adjunta oficio.

Atentamente,

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL AHORA SEXTO (006) TRANSITORIO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUE TOLIMA**



Rama Judicial

República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL AHORA JUZGADO SEXTO TRANSITORIO DE PEQUELAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ TOLIMA**

OFICIO No. 2288

IBAGUE (TOLIMA), Septiembre 27 de 2022

Señores

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL HOY OCTAVO TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD

REFERENCIA:	Ejecutivo con Título Hipotecario
DEMANDANTE:	EDGAR GAONA AGUIRRE C.C. 5.013.347 SANDRA MILENA MONTES HERRERA C.C. 31.589.714
DEMANDADO:	HUMBERTO MANRIQUE HERNÁNDEZ C.C. 77.025.144
RADICACIÓN:	73001-41-89-006-2020-00538-00

Atentamente me permito comunicar a usted, que este Juzgado con providencia de fecha septiembre 16 de 2022, **ordenó tener en cuenta el embargo de bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar** dentro del presente proceso y de conformidad con lo relacionado en el Oficio No. 390 de fecha 07 de julio de la anualidad cursante, en favor del proceso con radicado No. 73001-41-89-008-2022-00049-00 que se adelanta en el Juzgado Décimo Civil Municipal hoy Octavo Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué.

AL RESPONDER SIRVASE CITAR NUMERO DE OFICIO Y RADICACION DE PROCESO
--

Cordialmente,

WILSON NAVARRO PARADA

Secretario

Carrera 2 No. 8 – 90 Piso 8º Oficina 802 – Palacio de Justicia – Teléfono 608 – 2622334

Email: j13cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IBAGUÉ TOLIMA

Firmado Por:
Wilson Navarro Parada
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 13
Ibagu  - Tolima

Este documento fue generado con firma electr nica y cuenta con plena validez jur dica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C digo de verificaci n: **face45f649d365baa22ad257e61aa5d07b24ed2f4d2a2271fa78b996aa4a1a14**

Documento generado en 27/09/2022 04:52:51 PM

Descargue el archivo y valide  ste documento electr nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Fwd: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Demandado no cliente Oficio No. 0106 Rad. 73001418900820220004900 Consecutivo JTE1301231

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Jue 29/09/2022 10:14

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de comunicaciones, oficios y despachos.

En este sentido, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Asimismo, agradecemos se nos informe si la contingencia que están implementando es solo durante el tiempo de cuarentena o si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

Secretario(a)

IBAGUE

TOLIMA

SEPTIEMBRE 29 DE 2022

PALACIO DE JUSTICIA PISO 8 OFICINA 809

0

OFICIO No: 0106

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 73001418900820220004900

NOMBRE DEL DEMANDADO: HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 77025144

NOMBRE DEL DEMANDANTE: ATOLPORE

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 0

CONSECUTIVO: JTE1301231

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 28 del mes septiembre del año 2022, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE
IBAGUE
TOLIMA
PALACIO DE JUSTICIA PISO 8 OFICINA 809
SEPTIEMBRE 29 DE 2022
0

Envio Cartas Embargos 2022-09-30 - REF: AX :: 2100313422927592 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Lun 03/10/2022 13:48

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: MCAMARGOM <MCAMARGOM@FUNDACIONGRUPOSOCIAL.CO>; BRIANO <BRIANO@FUNDACIONGRUPOSOCIAL.CO>

Bogotá D.C. OCTUBRE 3 de 2022

Señores

010 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA IBAGUE

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892209301004

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 30 de Septiembre de 2022
EMB\7089\0002520382

Señores:

010 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA IBAGUE
Carrera 2 No 8 90 Of 809 Palacio De Justicia
Ibague Tolima 0



R70892209301004

Asunto:

Oficio No. 106 de fecha 20220707 RAD. 7300141890082022004900 - PROCESO EJEUCTIVO ENTRE ATOLPORE VS HUMBERTO HERNANDEZ

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 77.025.144	HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ	XXXXXXXX6997	Embargo no registrado - Cuenta Pension
CC 77.025.144	HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ	XXXXXXXX1804	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Envio Cartas Embargos 2022-10-03 - REF: AX :: 2100412543188176 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Mar 04/10/2022 12:56

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; briano <briano@fundaciongruposocial.co>

Bogotá D.C. OCTUBRE 4 de 2022

Señores

010 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA IBAGUE

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892210030584

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 03 de Octubre de 2022
EMB\7089\0002521756

Señores:

010 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA IBAGUE
Carrera 2 No 8 90 Of 809 Palacio De Justicia
Ibague Tolima 0



R70892210030584

Asunto:

Oficio No. 106 de fecha 20220707 RAD. 730014189008520220004900 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE PROCESO EJECUTIVO ENTRE ATOLPORE VS HUMBERTO MARINQUE

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 77.025.144	HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ		Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Respuesta Banco Falabella S.A. Oficio No. 106.

Embargos Banco Falabella <NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co>

Mié 05/10/2022 8:00

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Estimados

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL

Reciba un cordial saludo por parte de Banco Falabella S.A

Adjuntamos respuesta formal a oficio No. **106**.

Cualquier inquietud nos podrá contactar al correo NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co

Cordialmente:



Notificaciones Embargos

Buzon Comunicados Embargos y/o Desembargo

NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co

Avenida 19 # 120 ˆ 71 Piso 3

Bogotá - Colombia



Bogotá D.C., 5 de Octubre de 2022

Señores

Juzgado 10 Civil Municipal
A/A. Mario Enrique Rodriguez Lozada
Palacio De Justicia Piso 8
Ibague

Oficio No: 106.

Proceso No: 73001418900820220004900.

Demandado(s): Humberto Henrique Hernandez

Documento de Indentificación Demandado(s): CC-77025144

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ
Jefe de Operaciones Pasivos
Banco Falabella S.A.

Respuesta Oficio No. 106 Proceso: 73 - 001 - 41 - 89 - 008 - 2022 - 00049 - 00

respuestasembargos@bancow.com.co <respuestasembargos@bancow.com.co>

Mié 05/10/2022 17:51

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto carta de respuesta para el oficio del asunto.

Nota: Por favor confirmar recibido.

Cualquier duda con gusto será atendida.

Cordialmente.

¡ Una gerencia comprometida con el servicio !

Banco W S.A

Brigitte Sanchez Redondo

Analista Jurídico de Convenios y Pasivo

Gerencia de Operaciones

brsanchez@bancow.com.co

Tel (57) (+2) 6083999 Ext.10238

Dir: Av.5 Norte # 16N-57

Cali - Colombia

www.bancow.com.co

Antes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el **MEDIO AMBIENTE.**

Cali, 2022-10-05

Señores

OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué

Oficio: 106

Radicación Banco W: 106

Respetados Señores

Acusamos el recibo del oficio en referencia con fecha del 2022-07-07, mediante el cual decreta el embargo, en contra de las personas que se relacionan a continuación:

Proceso	Identificación	Demandado	Valor a embargar	Producto
73 - 001 - 41 - 89 - 008 - 2022 - 00049 - 00	77025144	H u m b e r t o M a n r i q u e H e r n á n d e z	--	--

Al respecto nos permitimos informar que, una vez revisada nuestros registros, el (la) señor (a), a la fecha no presenta (n) ningún vínculo con productos de captación en esta entidad financiera.

Cordialmente,



JEFATURA DE CONVENIOS Y PASIVO

Banco W S.A.

Telf. (602) 6083999 Ext. 10258

La única dirección de notificación judicial de la entidad según registra certificado de cámara y comercio, es la Avenida 5ª Norte
No.16N-57 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle

AE-74235-22 NC Respuesta al Oficio 106 DEL 070722 28090963

Buzon Comunicaciones Embargos <comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com>

Lun 10/10/2022 9:19

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clíc aquí](#).

	Cordial Saludo, Se adjunta carta de respuesta al oficio en referencia, radicado por ustedes en nuestra Entidad financiera. <u>Recuerde que, para abrir el documento adjunto, utilice el número de identificación con dígito de verificación de Scotiabank Colpatria sin puntos, comas, guiones, caracteres especiales y/o espacios.</u> Al recibir esta comunicación agradecemos enviar el acuse a la menor brevedad sobre este mismo correo electrónico (comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com) y conservando el asunto. Para Scotiabank Colpatria S.A. es fundamental la colaboración con la administración de justicia y el cumplimiento de las órdenes recibidas por parte de las autoridades judiciales y administrativas. CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor renviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer. NOTA: La presente dirección de correo electrónico es únicamente un buzón de respuesta, por tal motivo no permite la recepción de solicitudes, cualquier inquietud adicional no dude en informarla a través de nuestros canales de servicio, los cuales podrá consultar a través de nuestra página web www.scotiabankcolpatria.com / Personas - Canales de Atención.	

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clíc aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Banco Colpatria_Embargos - [ADRESS]
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]



Bogotá D.C, 28 de septiembre de 2022

AE-74235-22 NC

Señores:

JUZGADO 010 CVL MPAL MIN CTIA

SECRETARIO (A)

CRA 2 NO 8 90 OFC 804 PAL

j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IBAGUE - TOLIMA

Referencia

Oficio: 106 DEL 070722 28090963

Demandante: DEMANDANTE

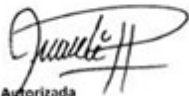
Radicado: 73001418900820220004900

Demandando: DEMANDADO **ID No.:** No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos

RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Mié 12/10/2022 16:48

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Respetados señores:

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos

Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.



IQ051008370513

Bogotá D.C., 11 de Octubre de 2022

Señores

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL

Palacio De Justicia Piso 8 Oficina 809

Ibague (Tolima)

J10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 106

Asunto: 73001418900820220004900

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	77025144

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

BLANCA B. /8036

TBL - 201601037944556 - IQ051008370513

Respuesta Medida Cautelar Cod No 103477277 ID 61782

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Vie 17/03/2023 14:40

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hola MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ LOZADA

En atención al oficio número 106, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No 103477277 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 17 de Marzo del 2023

Código interno Nro 103477277

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL IBAGUERespuesta al Oficio No. **106**

Rad: 73001418900820220004900

J10CMPALIBA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

IBAGUE, TOLIMA

En atención a la solicitud del Señor (a)
MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ LOZADA

Oficio N° **106**
Demandante

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ	77025144	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: edarango

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Envío Cartas Embargos 2023-03-17 - REF: AX :: 3032110313403754 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Mar 21/03/2023 10:41

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>;jpachon <jpachon@fundaciongruposocial.co>

Bogotá D.C. MARZO 21 de 2023

Señores

010 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA IBAGUE

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892303171129

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 17 de Marzo de 2023
EMB\7089\0002642199

Señores:

010 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA IBAGUE
Carrera 2 No 8 90 Of 809 Palacio De Justicia
Ibague Tolima 0



R70892303171129

Asunto:

Oficio No. 106 de fecha 20220707 RAD. 73001418900820220004900 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE ATOLPERE VS HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 77.025.144	HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ		Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador Central de Atención de Req/Externos

AE-125785-23 NC Respuesta al Oficio 106 DEL 070722 16030719

Buzon Comunicaciones Embargos <comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com>

Mié 22/03/2023 15:51

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clíc aquí](#).

Cordial Saludo,

Se adjunta carta de respuesta al oficio en referencia, radicado por ustedes en nuestra Entidad financiera.

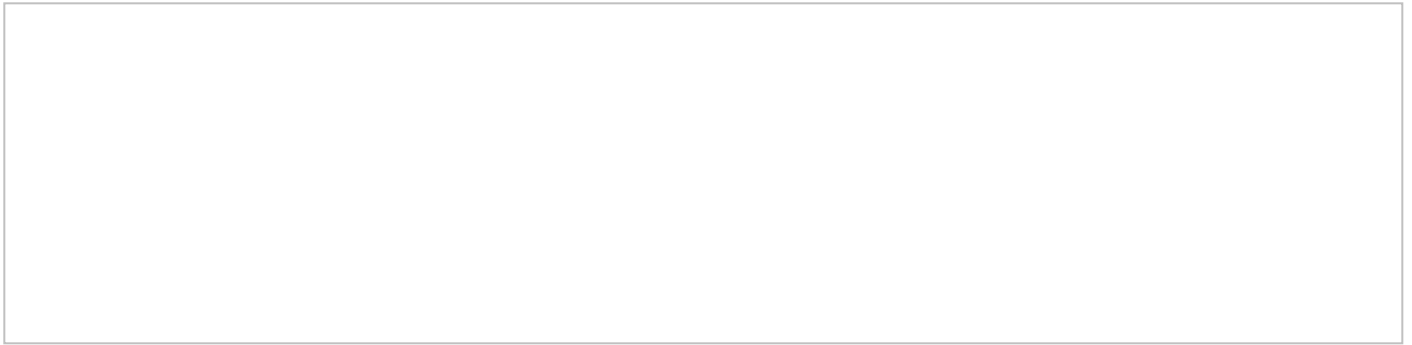
Recuerde que, para abrir el documento adjunto, utilice el número de identificación con dígito de verificación de Scotiabank Colpatria sin puntos, comas, guiones, caracteres especiales y/o espacios.

Al recibir esta comunicación agradecemos enviar el acuse a la menor brevedad sobre este mismo correo electrónico (comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com) y conservando el asunto.

Para Scotiabank Colpatria S.A. es fundamental la colaboración con la administración de justicia y el cumplimiento de las órdenes recibidas por parte de las autoridades judiciales y administrativas.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. **CONFIDENTIAL.** The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

NOTA: La presente dirección de correo electrónico es únicamente un buzón de respuesta, por tal motivo no permite la recepción de solicitudes, cualquier inquietud adicional no dude en informarla a través de nuestros canales de servicio, los cuales podrá consultar a través de nuestra página web www.scotiabankcolpatria.com / Personas - Canales de Atención.



Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clíc aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Banco Colpatria_Embargos - [ADRESS]
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

Bogotá D.C, 16 de marzo de 2023

AE-125785-23 NC

Señores:

JUZGADO 010 CVL MPAL MIN CTIA
SECRETARIO (A)
CRA 2 NO 8 90 OFC 804 PAL
j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUE - TOLIMA

Referencia

Oficio: 106 DEL 070722 16030719

Demandante: DEMANDANTE

Radicado: 73001418900820220004900

Demandando: DEMANDADO **ID No.:** No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos

RESPUESTA A EMBARGOS

embargosBPichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Jue 23/03/2023 13:18

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta a los siguientes oficios y procesos.

Anexamos la respectiva comunicación.

Cordialmente,

Gestión Embargos

Vicepresidencia de Operaciones

Tel: (57 1) 6501050

Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.



NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

Bogotá, D.C., 22 de marzo de 2023

DNO-2023-03-11069

Señores

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE**

MARIO RODRIGUEZ

j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IBAGUE TOLIMA

RADICADO N° 73-001-41-89-008-2022-00049-00

REF: OFICIO N° 106

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ, con identificación No 77025144 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES

Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: KEVIN OSORIO

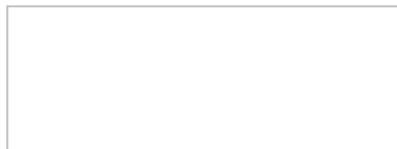
Rta Comunicados Embargos BDO SV-23-0048732-73001418900820220004900

Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

Jue 23/03/2023 14:06

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clíc aquí](#).



Buen día,

“Comedidamente nos permitimos informar que hemos procedido a atender la medida cautelar decretada por su Despacho en los términos expresados en los documentos adjuntos (ver anexos).

De otra parte, informamos que, para facilidad y por seguridad de la información, hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir los oficios, documentos y notificaciones provenientes de su Despacho o entidad.”

Síguenos en  [Facebook](#)  [Facebook](#)  [Facebook](#)

Descarga la app

 [Botón descargar desde App Store](#)
 [Botón descargar desde Play Store](#)

Contáctanos

 [no chat](#) [Escríbenos al chat](#)

 [no chat](#) [Encuentra una oficina](#)

 [no chat](#) [Llámanos 01 800 05 14652](#)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clíc aquí](#)

23/3/23, 17:33

Correo: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué - Outlook

confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno,
por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co

Bogotá D.C., 23 de Marzo de 2023

SV-23-0048732

Señor(a)(es):

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 22/03/2023, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **HUMBERTO HERNANDEZ**

ID. Demandado: **77025144**

No. Proceso: **73001418900820220004900**

No. Oficio: **106**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Jhonatan Andres Moreno Vargas

Coordinador de Inspectoria

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: KAROL SALOMON

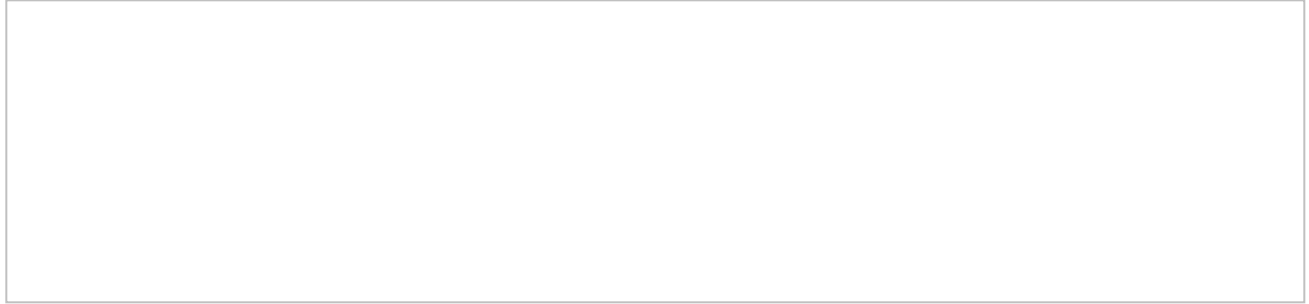
RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Jue 23/03/2023 14:59

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos
Dirección de Operaciones Bancarias
Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Davivienda_Informacion_Cliente_embargos - [ADRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]



IQ051008532664

Bogotá D.C., 21 de Marzo de 2023

Señores

**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

Palacio De Justicia

Ibague (Tolima)

J10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 106

Asunto: 73001418900820220004900

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	77025144

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

CONSTANZAF. /8036

TBL - 201601037950567 - IQ051008532664

Notificación Embargos Banco Popular

BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Vie 05/05/2023 14:41

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

Requerimiento IQ002000898790.pdf;

Cordial saludo;

De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.

Área de Embargos y Requerimientos

Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular



VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
GERENCIA DE SOPORTE & SERVICIO DE PRODUCTOS DEL PASIVO

IQ002000898790

Bogotá, Mayo 5 de 2023

Señores:

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUE

Referencia: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
730014189008202200049-00
Demandante: ATOLPORE
Demandado: HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ CC 77025144
Oficio No. 106

Respetados Señores:

En atención a oficio/radicado de la referencia, recibido por nuestra entidad el pasado 7 de Julio del 2022, atentamente informamos que, se devuelve sin tramitar en su totalidad el oficio de la referencia dado que, falta el número de identidad del demandante, por lo tanto agradecemos validar y enviar nuevamente el oficio con la información correcta, con el fin de acatar lo ordenado por su despacho.

Estamos atentos a resolver sus inquietudes, sugerencias o nuevos trámites, en el correo electrónico: embargos@bancopopular.com.co.

Cordialmente,

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gerencia de Soporte y Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

**Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 106 Radicado: 73001418900820220004900 TC
202309261373542**

Rodriguez Avila, Karol Dayanna <KRODR26@bancodebogota.com.co>

Mar 26/09/2023 17:44

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gonzalez Urrego, Juan Camilo <JGONZ17@bancodebogota.com.co>

 1 archivos adjuntos (23 KB)

202309261373542 .pdf;

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

PC Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón: [Duarte Pinilla, Karim Zuleima
@KDUART3@bancodebogota.com.co](mailto:Duarte Pinilla, Karim Zuleima@KDUART3@bancodebogota.com.co)

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordial saludo.

Centro De Embargos

Gerencia Operativa Atención a Entes Externos

Carrera 7 # 32 - 47, Bogotá piso 1

Emb.radica@bancodebogota.com.co

Soy motor de cambio para el planeta



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Ibague, 26-09-2023

GCOE-EMB-202309261373542

Señor(a)

Secretario

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ibagué

j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibague

Oficio No. 106 Radicado:73001418900820220004900

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	77025144

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional que requiera, con gusto será suministrada, para lo cual podrá contactarnos a través del buzón emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia Operativa de Atención a Entes Externos

Respuesta Medida Cautelar Cod No 72808029 ID 265763

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Jue 28/09/2023 9:36

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (159 KB)

9-RTA_72808029_28-09-2023_413949.pdf;

Hola MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ LOZADA

En atención al oficio número 106, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No 72808029 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarle a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 28 de Septiembre del 2023

Código interno Nro 72808029

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

Respuesta al Oficio No. 106

Rad: 73001418900820220004900

J10CMPALIBA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

IBAGUE, TOLIMA

En atención a la solicitud del Señor (a)
MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ LOZADA

Oficio N° 106
Demandante

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ	77025144	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: edarango

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - **Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co

Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

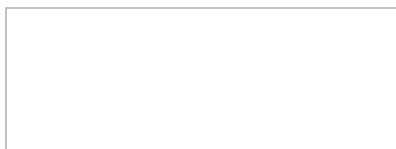
Jue 28/09/2023 14:00

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (45 KB)

SV-23-0199033.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Buen día,

“Comedidamente nos permitimos informar que hemos procedido a atender la medida cautelar decretada por su Despacho en los términos expresados en los documentos adjuntos (ver anexos).

De otra parte, informamos que, para facilidad y por seguridad de la información, hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir los oficios, documentos y notificaciones provenientes de su Despacho o entidad.”

Síguenos en  [Facebook](#)  [Facebook](#)  [Facebook](#)

Descarga la app

 [Botón descargar desde App Store](#)
 [Botón descargar desde Play Store](#)

Contáctanos

 [no chat](#) [Escríbenos al chat](#)

 [no chat](#) [Encuentra una oficina](#)

 [no chat](#) [Llámanos 01 800 05 14652](#)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno,
por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co

Bogotá D.C., 28 de Septiembre de 2023

SV-23-0199033

Señor(a)(es):

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TRANSITORIO EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES**

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 27/09/2023, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ**

ID. Demandado: **77025144**

No. Proceso: **73001418900820230004900**

No. Oficio: **106**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Jhonatan Andres Moreno Vargas

Coordinador de Inspectoria

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: ALEJANDRA 27

Envio Cartas Embargos 2023-09-27 - REF: AX :: 3100209364710115 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Lun 02/10/2023 9:46

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; jpachon <jpachon@fundaciongruposocial.co>

 1 archivos adjuntos (201 KB)

R70892309270490.PDF;

Bogotá D.C. OCTUBRE 2 de 2023

Señores

010 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA IBAGUE

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892309270490

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 27 de Septiembre de 2023
EMB\7089\0002815558

Señores:

010 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA IBAGUE
Carrera 2 No 8 90 Of 809 Palacio De Justicia
Ibague Tolima 0



R70892309270490

Asunto:

Oficio No. 106 de fecha 20220707 RAD. 73001418900820220004900 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE ELTOPORE VS HUMBERTO MANRIQUE

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
0			Oficio de Embargo recibido con anterioridad

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Lun 02/10/2023 14:28

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (62 KB)

IQ051008911478.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico *notificacionesjudiciales@davivienda.com*

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos

Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.



Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Davivienda_Informacion_Cliente_embargos - [ADRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]



IQ051008911478

Bogotá D.C., 29 de Septiembre de 2023

Señores

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL

Palacio De Justicia Piso 8 Oficina 809

Ibague (Tolima)

J10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 106

Asunto: 73001418900820220004900

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	77025144

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

usr rpa. /8036

TBL - 201601037959097 - IQ051008911478

Respuesta oficio No 106

Embargos Banco Pichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Mar 17/10/2023 15:31

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (127 KB)

DNO-2023-09-0000288.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Cordial Saludo JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE.

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta al proceso No 73-001-41-89-008-2022-00049-00.

Anexamos la respectiva comunicación.

Por ultimo, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición unicamente el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Cordialmente,

Gestión Embargos

Coordinación de Aseguramiento Operativo y Canales
Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.



Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Banco Pichincha_Operaciones -, 5714322510
[Banco Pichincha_Operaciones]

Bogotá, D.C., 09 de Octubre del 2023.

DNO-2023-09-0000288

Señores

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

PROCESO RADICADO N° **73-001-41-89-008-2022-00049-00**

REF: OFICIO N° **106**

Respetados señores:

En atencional oficio en referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que **HUMBERTO MANRIQUE HERNANDEZ**, con identificación No **77025144**, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no es posible atender las instrucciones previas.

Por último, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.



CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: KEVIN OSORIO
\$DNO-2023-09-0000288\$